



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024

DICIEMBRE



FOTOS:

1. Estudiantes del CENECP se gradúan en Curso Formativo en Seguridad Penitenciaria

Con el objetivo de cumplir un rol fundamental en la seguridad, tratamiento y resocialización de las personas privadas de libertad, 450 estudiantes de la promoción "Forjadores del Bicentenario", se graduaron en el Curso Formativo en Seguridad Penitenciaria 2023, del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP).

Durante la ceremonia las autoridades hicieron un reconocimiento especial y la entrega de los diplomas de honor a los primeros puestos: Mauricio Lescano León, Jesús Ayma Uribe y Luis García Arrunátegui.

La directora del CENECP, Jeny Ramos consideró esta graduación como una hazaña que simboliza el esfuerzo, dedicación y compromiso. Dijo que este logro es el fruto del trabajo en conjunto entre estudiantes, instructores, docentes y sobre todo de la familia.

2. Más de 16 mil internos de los penales a nivel nacional culminan año escolar 2024

En ceremonia desarrollada en el Establecimiento Penitenciario de Callao, se clausuró el año escolar 2024, y que contó con la asistencia del presidente del Consejo Nacional Penitenciario (CNP), Javier Llaque Moya, quien destacó la importancia de la educación en el proceso de resocialización de la población penal.

A nivel nacional culminaron con éxito 16,757 internos (8014 en CEBA y 7,859 en CETPRO), 100 estudiantes en educación superior tecnológica, 11 estudiantes en educación superior universitaria, 603 estudiantes que participan en la red nacional de formación de talleres musicales y 66 estudiantes en actividades de fomento a la lectura y redacción literaria. Ellos están a cargo de 841 docentes (196 del INPE, 634 del MINEDU y 11 de otras instituciones).

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (diciembre 2023 – diciembre 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en diciembre 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en diciembre 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en diciembre 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de diciembre de 2024.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

(...)

21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

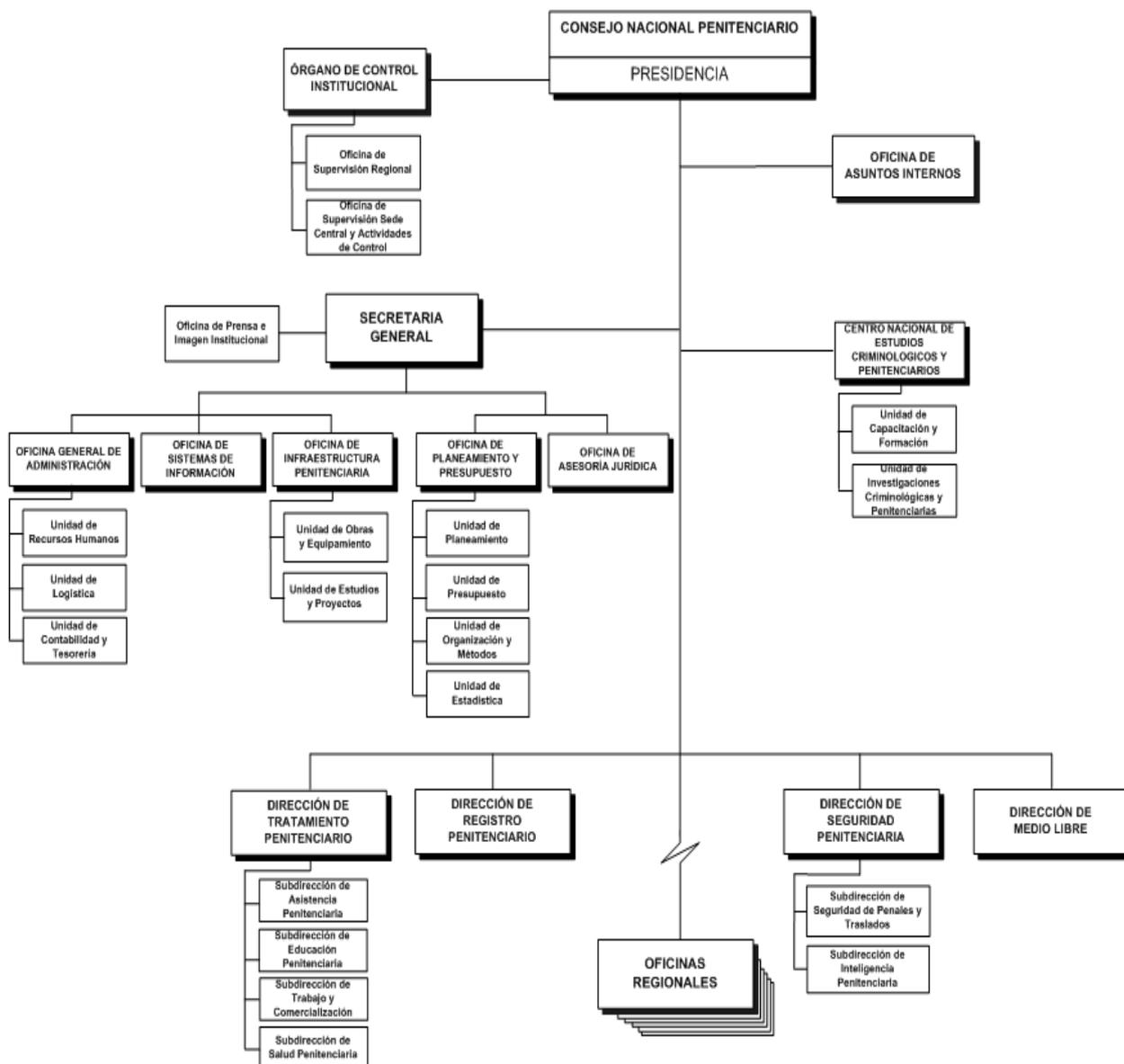
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de diciembre cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de diciembre de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 57,684 personas que representan el 138% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	99,448	57,684	138%	118%
Norte	6,946	19,249	12,303	177%	157%
Lima	17,608	46,141	28,533	162%	142%
Sur	1,252	4,447	3,195	255%	235%
Centro	2,352	7,202	4,850	206%	186%
Oriente	3,240	6,994	3,754	116%	96%
Sur Oriente	2,918	6,450	3,532	121%	101%
Nor Oriente	5,560	6,198	638	11%	-9%
Altiplano	1,888	2,767	879	47%	27%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 26 privados de libertad, entendiéndose que existe 70 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Quillabamba que tiene 499% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 196,547				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
99,448		97,099		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
37,650	61,798	4,948	88,873	3,278

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de diciembre 2024 es de 196,547 personas; de ellos, 99,448¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 97,099 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

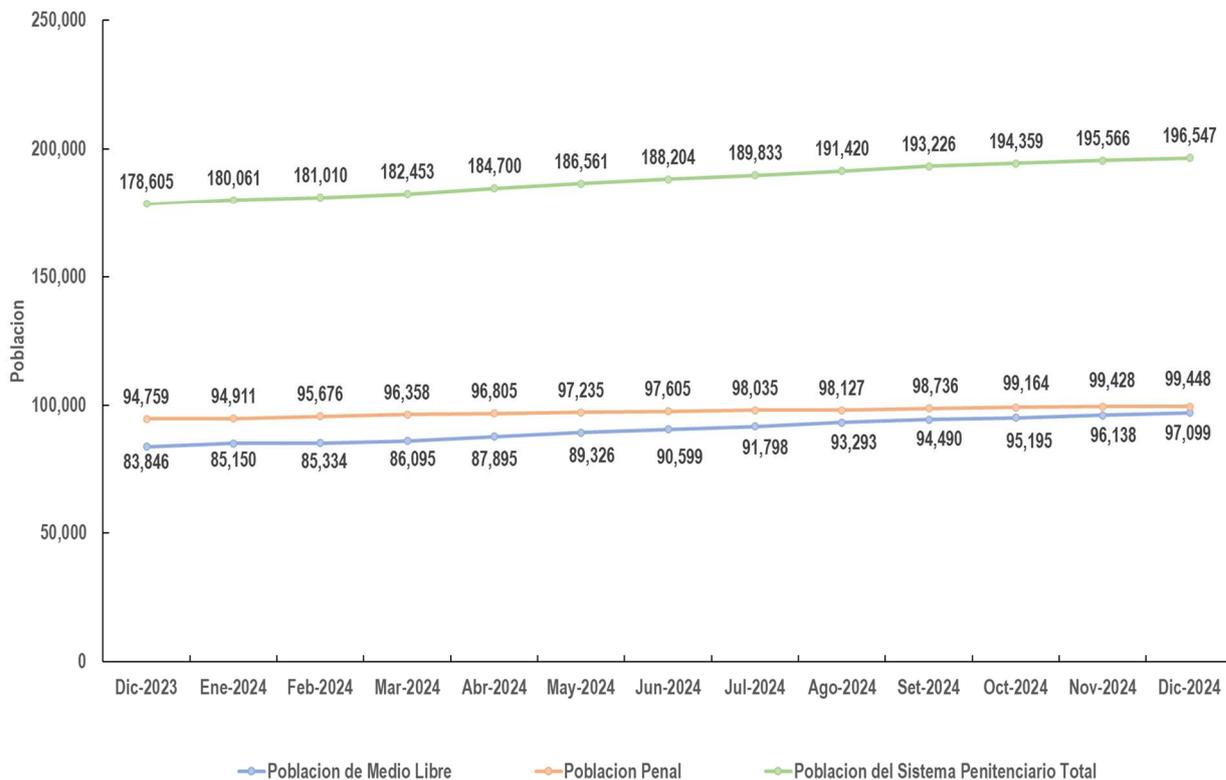
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Diciembre 2023 - Diciembre 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de diciembre del 2023 a diciembre del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 10.0%, pasando de 178,605 a 196,547 es decir, se tiene un incremento de 17,942 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de diciembre 2024 se aprecia un crecimiento de 4.9% (4,689 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de diciembre albergan de manera conjunta una población de 151 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.15% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
 (DICIEMBRE 2023 – DICIEMBRE 2024)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

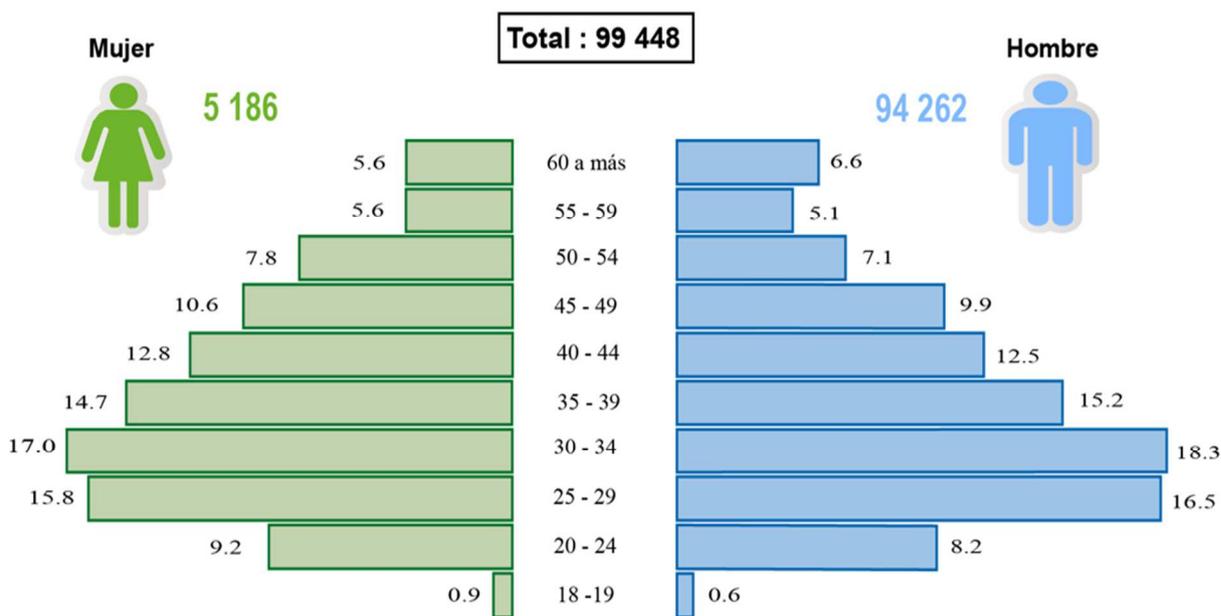
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 25.3% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 68.1%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.6% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

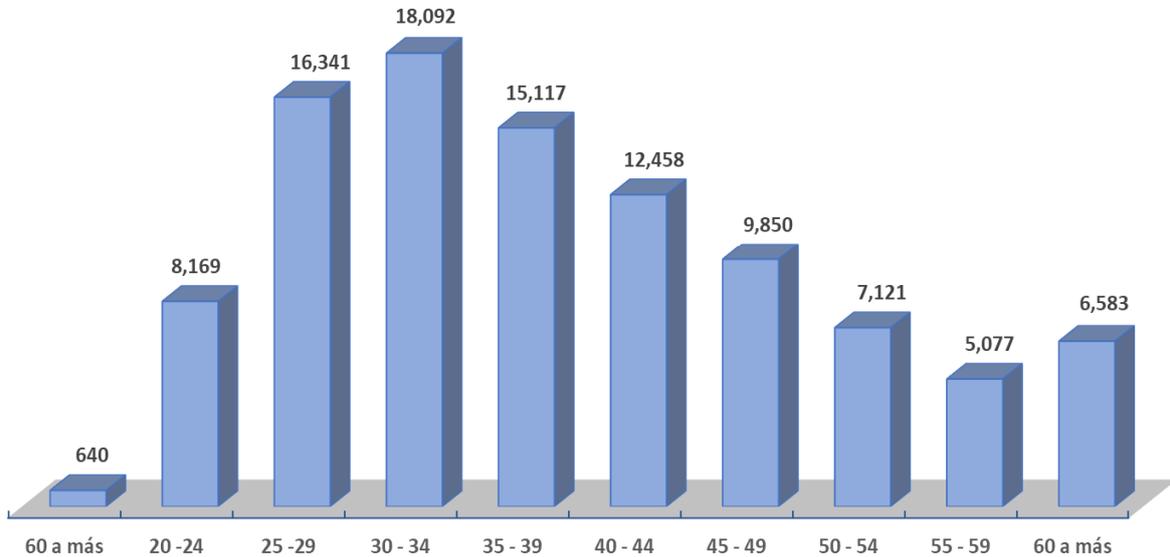
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de diciembre de 2024, el INPE tiene a su cargo a 140 niños: 78 varones y 62 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	140	140	78	62	25	32	19	2	19	32	10	1
Norte	18	18	9	9	1	6	2	0	2	7	0	0
Lima	48	48	34	14	19	11	3	1	10	3	1	0
Sur	12	12	3	9	1	0	2	0	0	8	1	0
Centro	16	16	10	6	0	6	3	1	1	4	1	0
Oriente	18	18	10	8	3	5	2	0	3	3	2	0
Sur Oriente	17	17	8	9	0	2	6	0	1	3	4	1
Nor Oriente	6	6	2	4	1	1	0	0	1	3	0	0
Altiplano	5	5	2	3	0	1	1	0	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.8%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 94,262 internos varones, el 45% (42,580 Internos) son solteros, el 44% (41,581 internos) convivientes y el 9% (8,100 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,186 internas, el 30% (1,576 internas) son convivientes, 58% (3,012 internas) son solteras y casadas el 6% (327 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

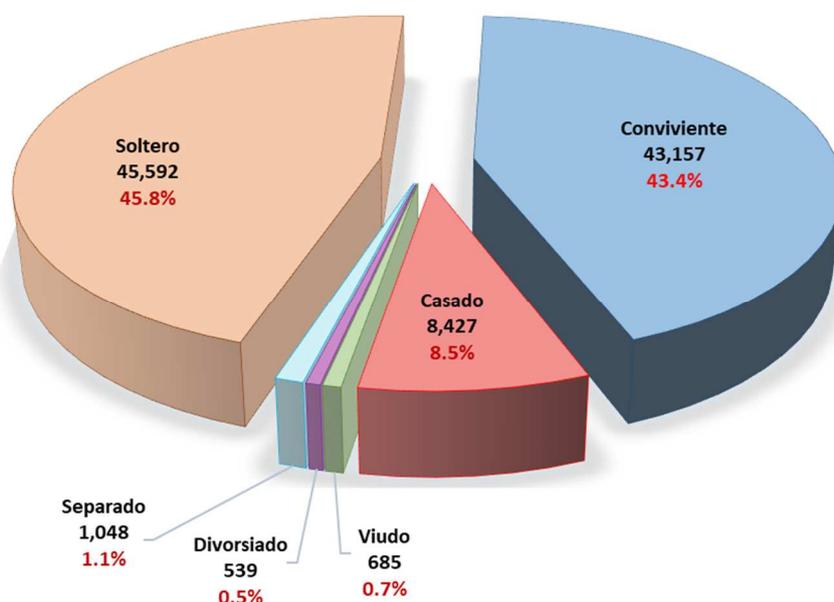
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

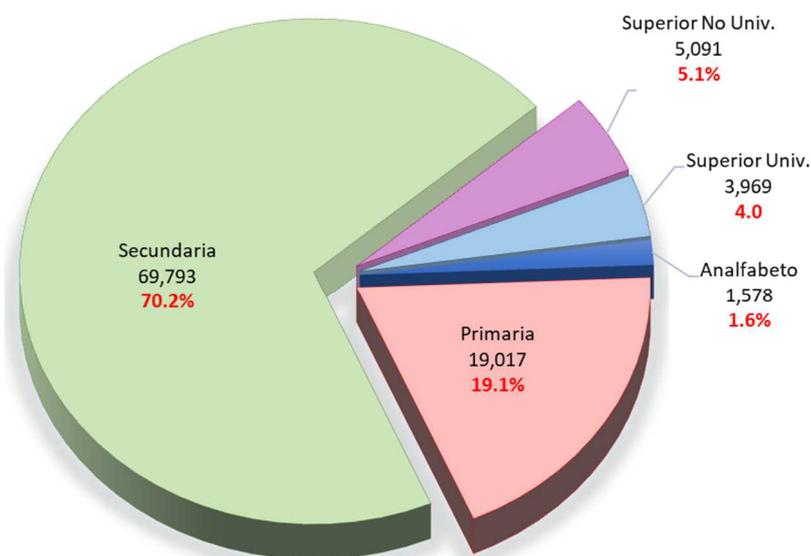
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.1% (19,017 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.2% (69,793 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	99,448	1,578	11,558	7,459	30,816	38,977	1,966	3,125	1,890	2,079
Norte	19,249	400	2,785	1,824	6,124	6,588	329	595	288	316
Lima	46,141	435	3,527	2,511	15,676	20,217	882	1,168	807	918
Sur	4,447	32	440	187	1,132	2038	141	253	125	99
Centro	7,202	135	1,059	629	1,989	2605	155	250	168	212
Oriente	6,994	210	1,265	665	2,088	2170	120	195	134	147
Sur Oriente	6,450	120	874	505	1,599	2442	192	288	221	209
Nor Oriente	6,198	216	1,304	931	1,593	1619	96	257	75	107
Altiplano	2,767	30	304	207	615	1298	51	119	72	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,578 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

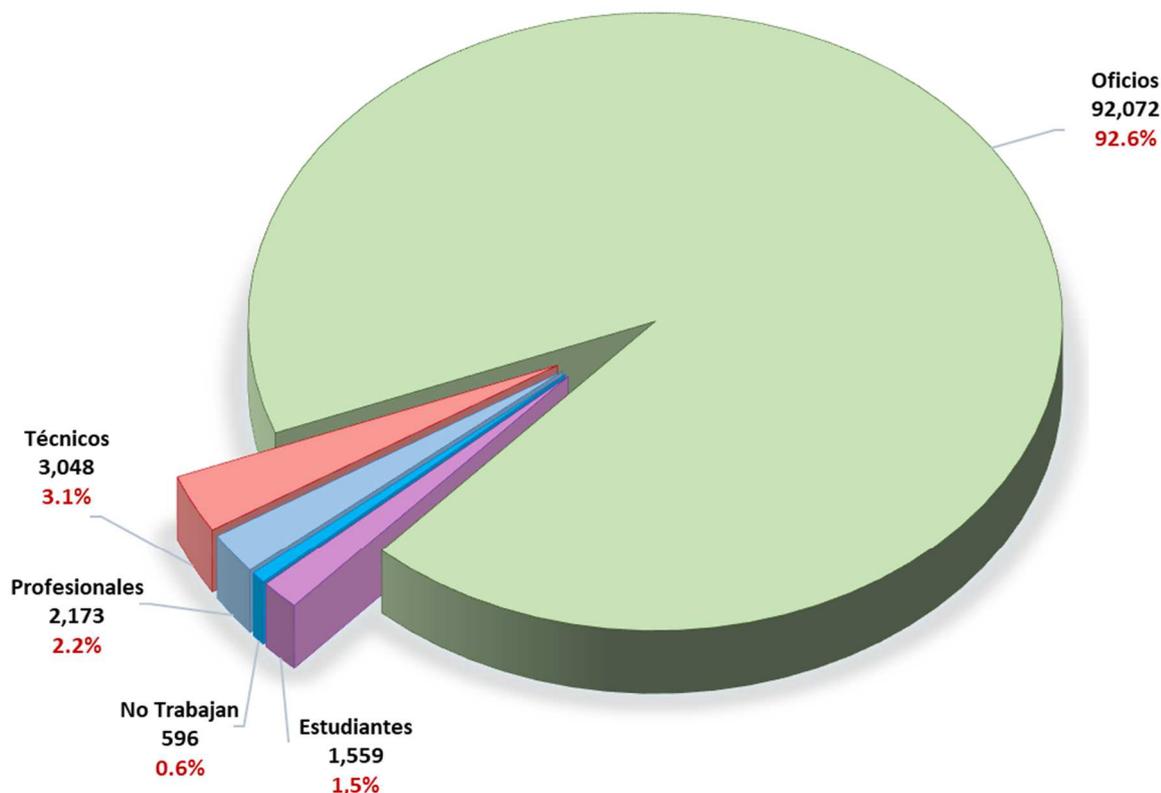
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2173 personas; de igual modo, el 44.2% (960 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.3% (615 internos) son docentes; mientras que el restante, 27.5% (598 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,048 privados de libertad: el 40.4% (1,231 internos) son mecánicos y el 18.9% (575 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 92,072 personas: el 27.9% (25,698 internos) eran obreros, el 15.7% (14,454 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.4% (13,287 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.8% (7,202 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de diciembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 33,275 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,757), a los que proceden de otros departamentos (2,973), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,074), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,471 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

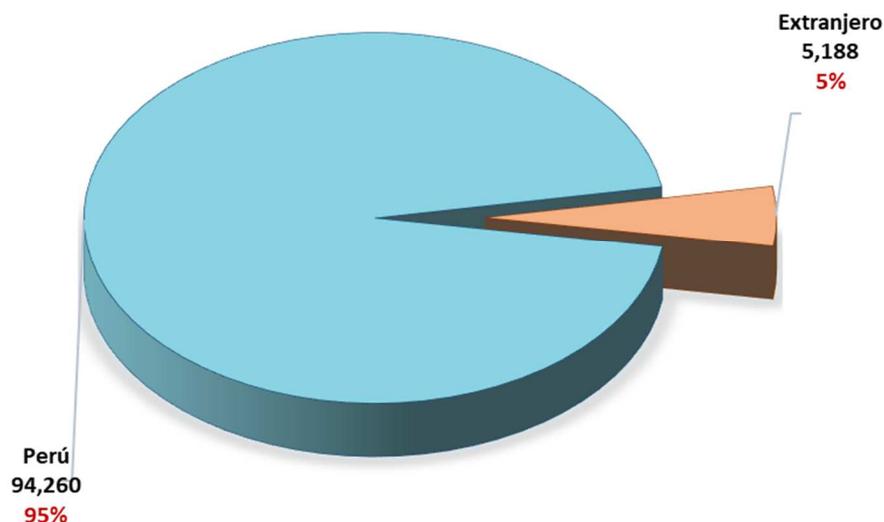
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 5,188 internos extranjeros, divididos en 4,840 varones y 348 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 21% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

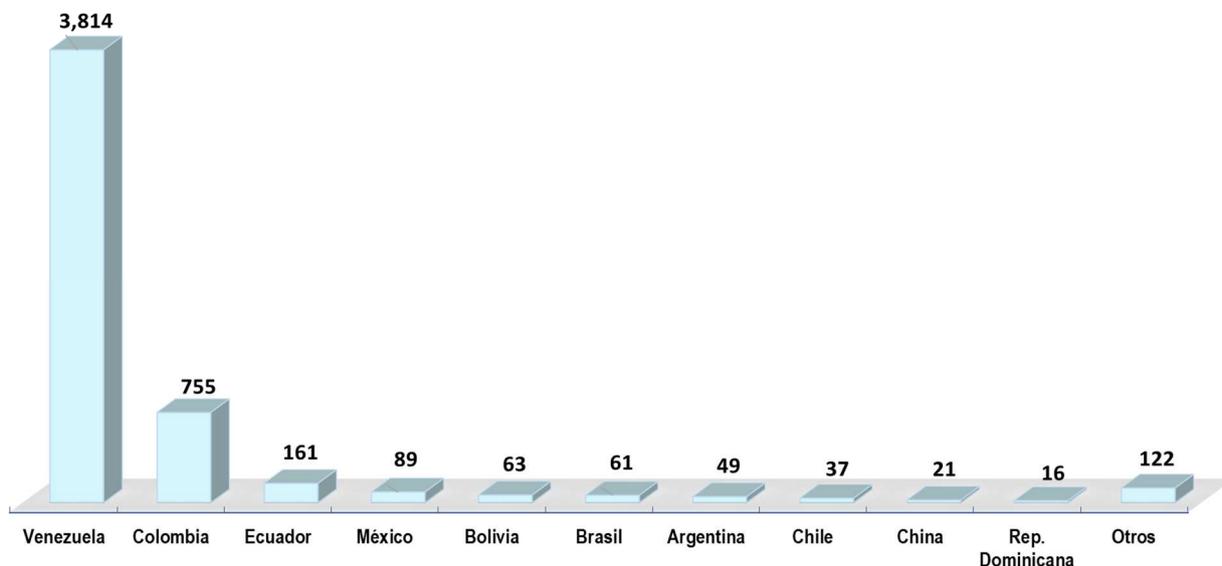
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de diciembre 975 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 442 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (94 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (68 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (30 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,765 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,765	1,581	184	518	469	49	1,247	1,112	135
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Sur	15	15	0	1	1	0	14	14	0
Centro	219	197	22	99	78	21	120	119	1
Oriente	127	105	22	45	44	1	82	61	21
Sur Oriente	504	392	112	142	117	25	362	275	87
Nor Oriente	203	200	3	37	35	2	166	165	1
Altiplano	689	667	22	192	192	0	497	475	22

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

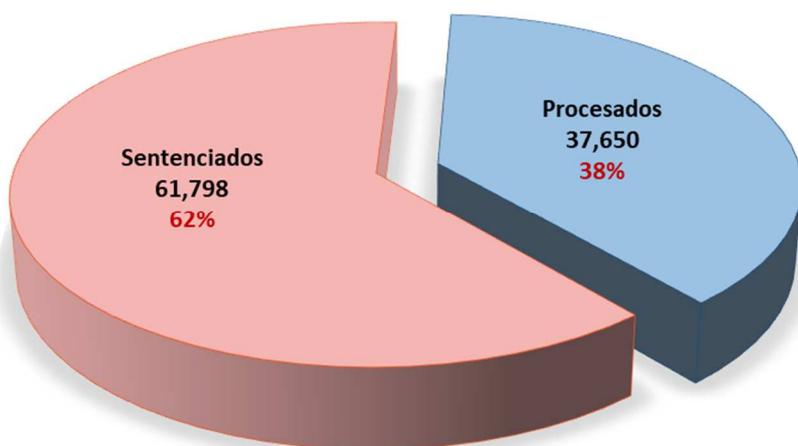
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de diciembre 2024, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,740 procesados y 4,863 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,811 procesados y 2,165 sentenciados. En Lima se tiene 12,164 procesados y 17,838 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,146 procesados y 2,126 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99,448	94,262	5,186	37,650	35,434	2,216	61,798	58,828	2,970
Norte	19,249	18,219	1,030	7,215	6,824	391	12,034	11,395	639
Lima	46,141	43,869	2,272	19,360	18,310	1,050	26,781	25,559	1,222
Sur	4,447	4,134	313	1,231	1,129	102	3,216	3,005	211
Centro	7,202	6,808	394	1,660	1,419	241	5,542	5,389	153
Oriente	6,994	6,654	340	2,841	2,702	139	4,153	3,952	201
Sur Oriente	6,450	6,072	378	2,501	2,373	128	3,949	3,699	250
Nor Oriente	6,198	5,939	259	2,290	2,170	120	3,908	3,769	139
Altiplano	2,767	2,567	200	552	507	45	2,215	2,060	155

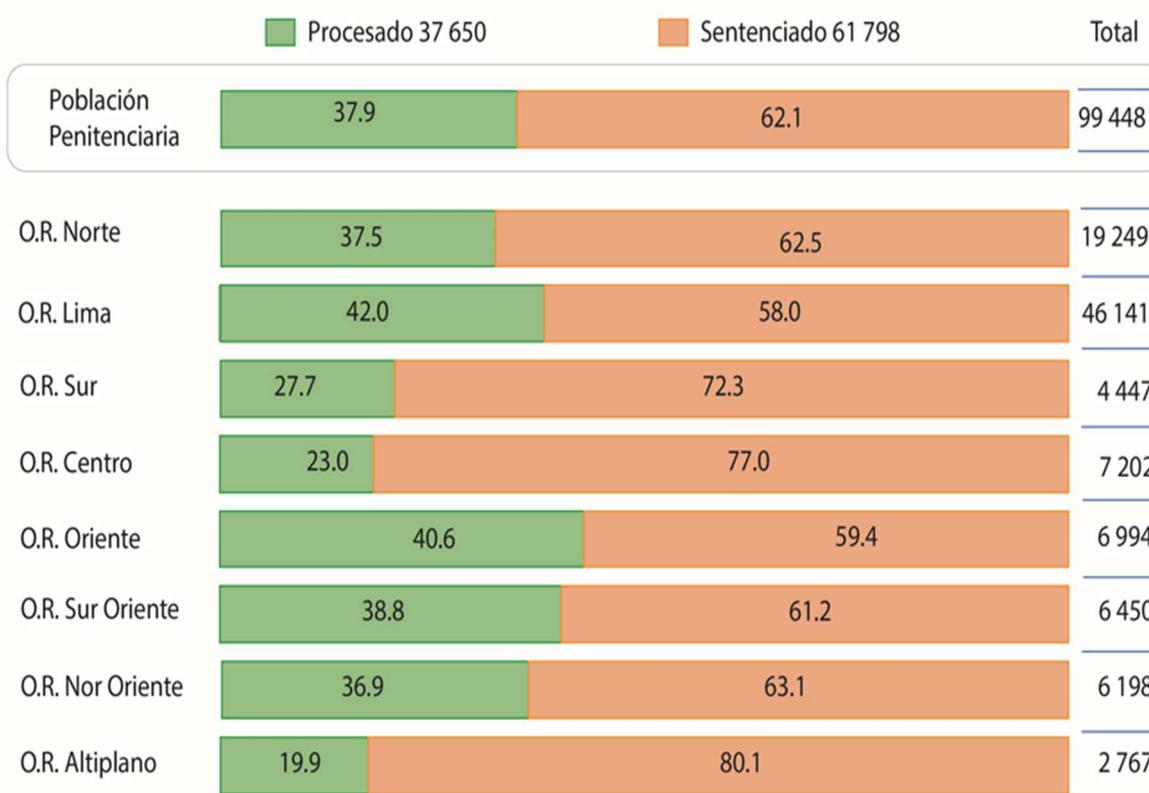
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 99,448			
Hombres 94,262		Mujeres 5,186	
Procesados 43%	Sentenciados 57%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.9% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.6% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.9%), el delito de extorsión (1.3%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	99,448	37,650	61,798
Robo agravado	22,132	7,915	14,217
Violación sexual de menor de edad	11,839	3,147	8,692
Tráfico ilícito de drogas	7,772	3,320	4,452
Robo agravado grado tentativa	5,490	2,187	3,303
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,595	1,581	3,014
Violación sexual	3,962	1,374	2,588
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,506	1,327	2,179
Homicidio calificado - asesinato	3,318	1,026	2,292
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,840	883	1,957
Hurto agravado	2,621	985	1,636
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,935	481	1,454
Tenencia ilegal de armas	1,862	777	1,085
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,681	1,017	664
Extorsión	1,260	618	642
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,259	841	418
Hurto agravado - grado tentativa	1,198	383	815
Organización criminal	978	866	112
Feminicidio	930	331	599
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	924	339	585
Homicidio simple	909	297	612
Otros delitos	18,437	7,955	10,482

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	99,448	640	8,169	16,341	18,092	15,117	12,458	9,850	7,121	5,077	6,583
Robo agravado	22,132	246	2,992	5,337	5,312	3,417	2,149	1,322	741	360	256
Violación sexual de menor de edad	11,839	33	317	926	1,380	1,650	1,671	1,579	1,372	1,077	1,834
Tráfico ilícito de drogas	7,772	33	608	1,251	1,278	1,159	960	825	614	485	559
Robo agravado grado tentativa	5,490	51	1,046	1,571	1,251	700	429	228	121	54	39
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,595	7	290	825	818	716	585	487	364	241	262
Violación sexual	3,962	13	153	411	469	529	555	512	427	353	540
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,506	4	164	431	618	566	496	434	305	241	247
Homicidio calificado - asesinato	3,318	19	219	469	548	549	471	407	263	156	217
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,840	1	16	120	235	341	438	425	365	297	602
Hurto agravado	2,621	10	221	520	565	445	360	219	140	83	58
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,935	0	12	127	321	417	427	283	184	87	77
Tenencia ilegal de armas	1,862	9	172	365	461	314	232	143	78	57	31
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,681	6	76	160	215	203	197	202	211	155	256
Extorsión	1,260	29	113	224	259	210	164	116	83	37	25
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,259	19	218	359	273	156	103	69	38	12	12
Hurto agravado - grado tentativa	1,198	2	85	209	285	219	169	98	56	51	24
Organización criminal	978	1	48	144	196	185	138	110	71	55	30
Feminicidio	930	3	39	117	152	166	153	104	84	52	60
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	924	9	43	105	113	131	118	112	82	86	125
Homicidio simple	909	0	54	141	166	164	125	100	61	40	58
Otros delitos	18,437	145	1,283	2,529	3,177	2,880	2,518	2,075	1,461	1,098	1,271

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

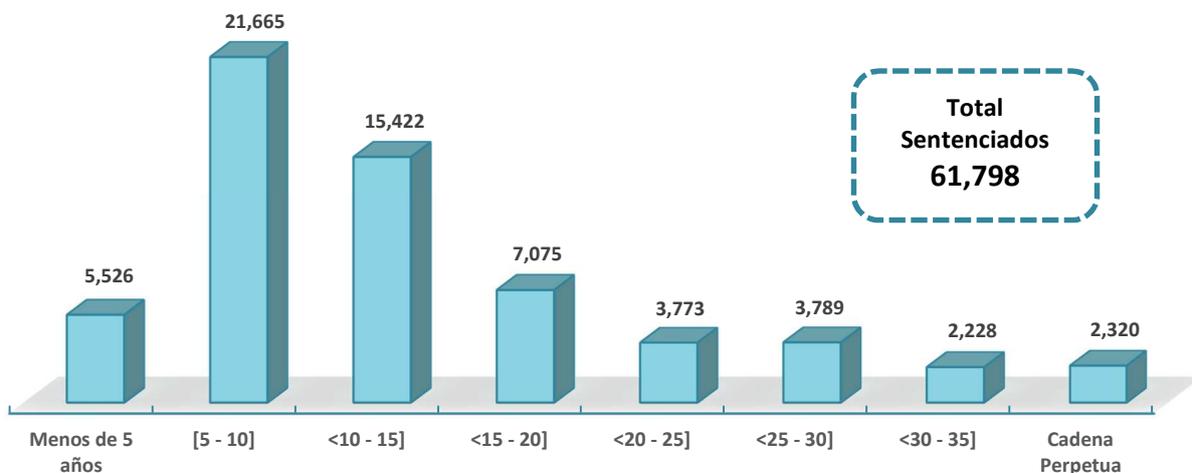
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 61,798 internos, de ellos, 2,228 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,320 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,747 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 520 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE DICIEMBRE 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
99,448	75,344	15,496	4,770	1,886	890	462	271	329
100%	75.76%	15.58%	4.80%	1.90%	0.89%	0.46%	0.27%	0.34%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	99,448	75,344	15,496	4,770	1,886	890	462	271	329
Robo agravado	22,132	15,564	4,177	1,402	533	225	112	55	64
Violación sexual de menor de edad	11,839	10,292	1,270	181	47	21	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,772	6,131	1,098	287	102	68	33	19	34
Robo agravado grado tentativa	5,490	3,815	1,044	343	140	71	38	19	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,595	3,624	613	183	91	36	20	10	18
Violación sexual	3,962	3,329	478	101	37	8	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,506	3,018	355	80	30	14	6	0	3
Homicidio calificado - asesinato	3,318	2,625	475	140	38	21	13	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,840	2,392	346	67	19	6	6	2	2
Hurto agravado	2,621	1,259	688	279	172	89	57	37	40
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,935	1,492	336	73	29	4	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	1,862	1,153	418	161	56	37	11	14	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,681	1,466	151	42	11	3	6	1	1
Extorsión	1,260	982	165	48	34	12	10	6	3
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,259	904	212	78	30	15	11	4	5
Hurto agravado - grado tentativa	1,198	419	343	210	94	47	27	20	38
Organización criminal	978	772	124	43	21	9	2	4	3
Feminicidio	930	847	56	16	4	5	0	1	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	924	777	117	18	9	2	0	0	1
Homicidio simple	909	671	153	41	22	11	2	6	3
Otros delitos	18,437	13,812	2,877	977	367	186	92	58	68

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	99,448	37,650	61,798
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	4	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	342	245	97
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	999	367	632
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,003	541	462
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,357	499	858
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,998	710	2,288
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,795	791	2,004
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,609	492	1,117
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,418	1,656	2,762
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,406	235	1,171
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,924	1,324	2,600
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	430	83	347
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,316	1,200	2,116
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,133	432	1,701
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,082	2,237	2,845
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,222	513	2,709
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,554	1,748	4,806
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,584	2,202	3,382
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,772	3,775	6,997
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,962	3,049	2,913
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,662	2,918	3,744
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,329	2,274	2,055
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,415	632	783
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,292	718	574
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	443	68	375
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	355	119	236
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,944	1,974	1,970
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,239	501	738
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,457	526	1,931
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,849	1,305	2,544
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,831	1,559	1,272
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	853	287	566
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	738	584	154
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,202	499	703
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,083	288	795
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,836	1,295	1,541

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	92,151	789	88,084	305	137	2,795	41
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,502	0	1,484	0	2	16	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,331	0	2,271	17	1	41	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,731	0	2,661	31	20	19	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,804	6	4,638	100	20	40	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,726	0	1,616	0	0	110	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,103	2	2,026	0	0	75	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,503	22	3,276	23	7	170	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	966	1	861	25	5	74	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,267	0	6,216	2	2	47	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	921	0	899	0	0	22	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,154	0	3,120	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,843	0	1,827	0	0	16	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,048	0	6,820	1	0	227	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,107	2	2,840	1	3	261	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,774	2	3,611	0	0	161	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	8,637	0	8,470	4	0	163	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,721	128	4,375	30	21	148	19
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,635	583	4,729	6	5	308	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,740	19	4,544	6	20	147	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	605	1	510	4	1	83	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	857	0	851	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	391	1	384	3	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	316	3	313	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	563	0	556	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,221	0	2,114	7	0	100	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	591	17	533	7	3	30	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,490	0	2,399	33	18	40	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,553	1	5,500	0	3	49	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,808	0	1,627	3	0	178	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,782	1	1,672	0	0	109	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	468	0	408	0	0	60	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,476	0	1,472	0	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	827	0	779	1	1	46	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,690	0	2,682	0	0	8	0

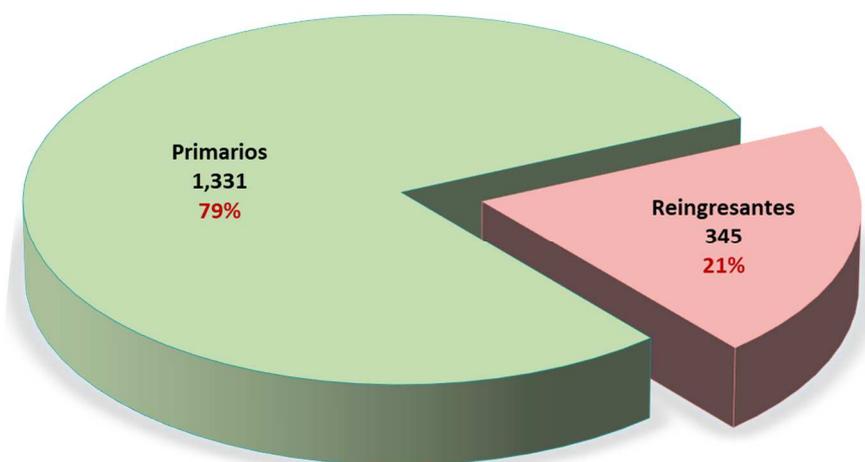
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Diciembre 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de Diciembre de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de diciembre ingresaron un total de 1,676 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

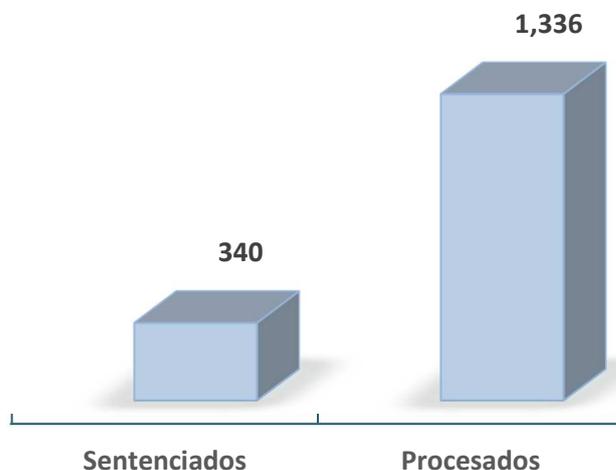
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
 AL MES DE DICIEMBRE 2024
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de diciembre (1,676 internos), entraron en condición de procesados 1,336 (80%) y 340 (20%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
 AL MES DE DICIEMBRE 2024**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 528 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Huaral, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 169 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 113 internos, el E.P. de Chiclayo con 93 internos, y el E.P. de Ica con 88 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,676 internos que ingresaron el mes de diciembre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (15.3%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (13.7%), tráfico ilícito de drogas (5.6%), violación sexual de menor de edad (4.9%), y hurto agravado (3.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,676	1,331	229	65	23	11	9	2	6
Robo agravado	256	206	36	10	4	0	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	229	190	30	5	2	2	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	94	73	14	5	2	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	82	73	8	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado	59	33	9	6	0	4	3	1	3
Robo agravado grado tentativa	58	38	16	3	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	55	46	5	1	1	0	0	0	2
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	52	41	7	2	1	1	0	0	0
Violación sexual	52	47	4	1	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	47	38	7	1	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	46	41	4	0	0	0	1	0	0
Extorsión	38	36	2	0	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	38	34	3	1	0	0	0	0	0
Banda criminal	32	27	4	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	31	26	2	2	0	1	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	31	23	5	2	1	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	30	22	7	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	27	19	4	1	3	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	25	17	4	3	0	0	1	0	0
Receptación - formas agravadas	23	16	4	2	0	0	1	0	0
Otros delitos	371	285	54	17	8	2	3	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

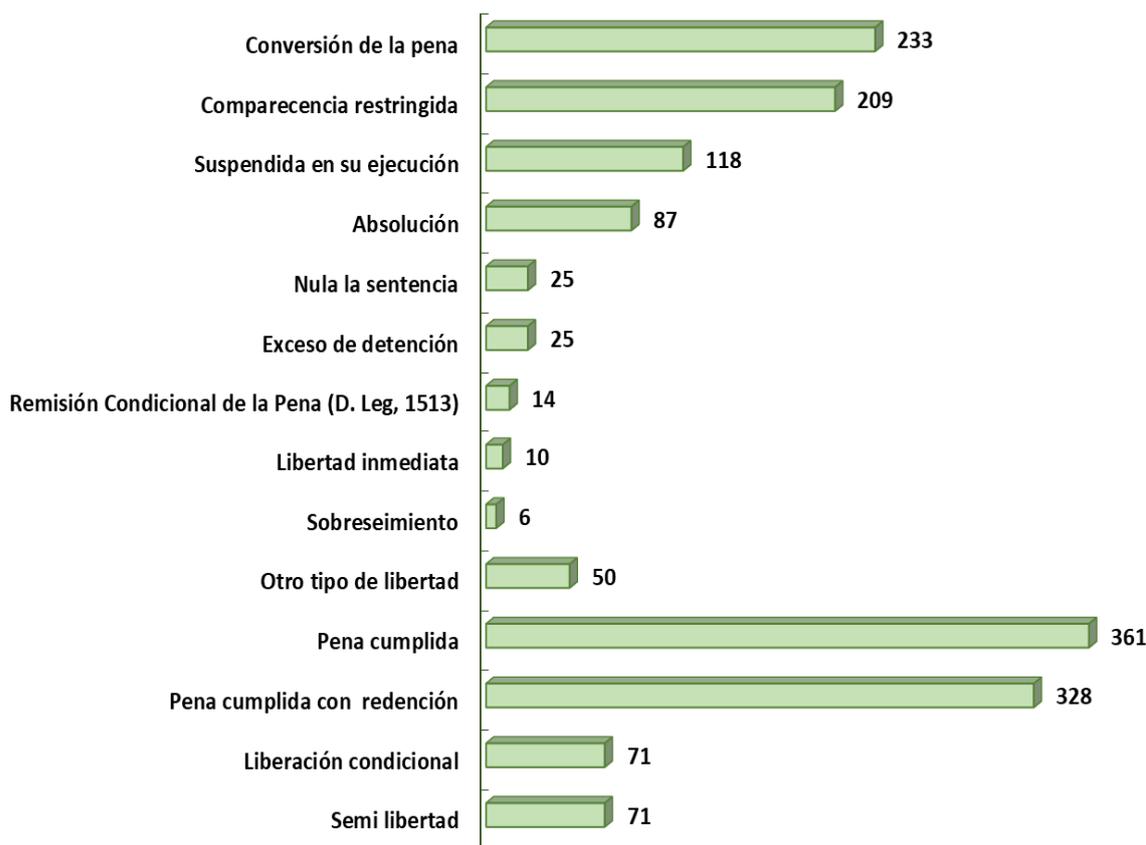
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Diciembre 2024

En diciembre de este año, 1,608 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (48%) y con participación del INPE (52%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (87 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de diciembre se registró con estos tipos de libertad a 831 liberados que representan el 52% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de diciembre 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de diciembre, el 78.5% era primario y el 21.5% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,608	1,263	233	67	24	9	3	3	6
Conversión de la pena	233	188	34	9	0	1	0	0	1
Comparecencia restringida	209	176	22	6	3	1	0	0	1
Suspendida en su ejecución	118	103	11	2	1	1	0	0	0
Absolución	87	69	12	5	0	0	0	1	0
Nula la sentencia	25	18	6	1	0	0	0	0	0
Exceso de detención	25	23	2	0	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	14	14	0	0	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	10	7	2	0	1	0	0	0	0
Sobreseimiento	6	4	1	0	1	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	50	35	7	6	2	0	0	0	0
Pena cumplida	361	253	69	21	12	4	1	0	1
Pena cumplida con redención	328	263	44	11	4	2	0	1	3
Liberación condicional	71	51	15	2	0	0	2	1	0
Semi libertad	71	59	8	4	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

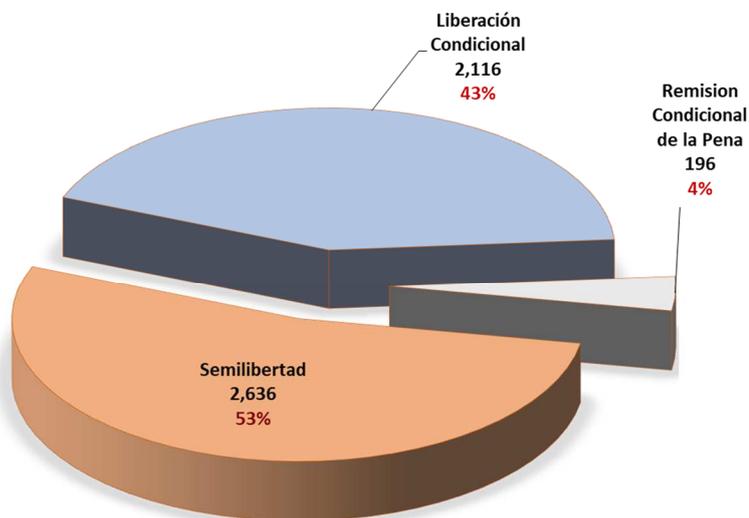
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de diciembre 2024 se ha controlado a 4,948 liberados, de ellos 2,636 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,116 con beneficio de liberación condicional y 196 con beneficio de remisión condicional de la pena.

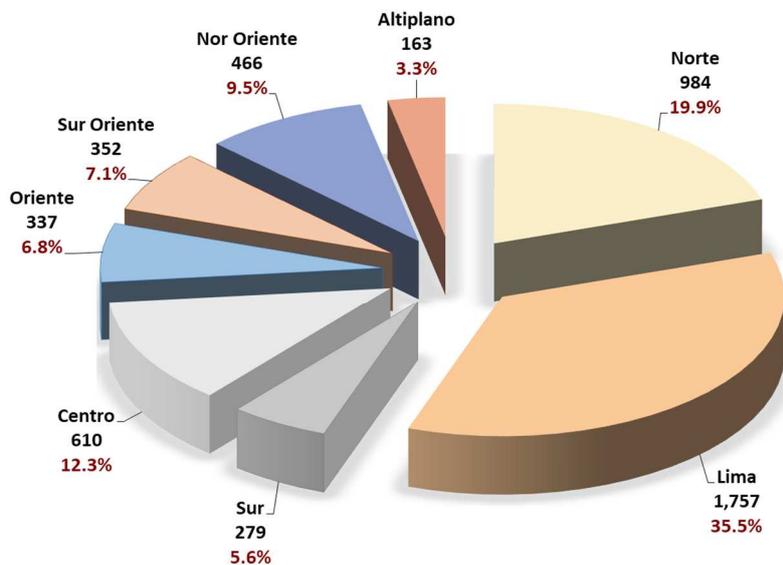
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en diciembre registrado en la Región Lima un 35.5% (1,758 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de diciembre es 4,948 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 78% (3,884), entre los que se encuentran 100 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,780 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 22% (1,064 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (21 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,043), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 58 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,948	2,288	348	1,973	143	161	35
1. Población activa que cumplen	3,884	1,829	303	1,491	119	115	27
1.1. Pob. activa nueva	100	37	7	45	3	7	1
1.1.1. Egresado apersonado	100	37	7	45	3	7	1
1.2. Pob. activa concurrente	3,784	1,792	296	1,446	116	108	26
1.2.1. Concurrente del mes	3,780	1,792	296	1,443	116	108	25
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	0	0	0	1
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	0	0	3	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,064	459	45	482	24	46	8
2.1. Pob. activa nueva	21	10	1	10	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	21	10	1	10	0	0	0
2.2. Pob. activa no concurrente	1,043	449	44	472	24	46	8
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	2	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	319	122	14	163	6	13	1
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	2	1	0	0	0	1	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	590	277	25	238	15	28	7
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	2	0	2	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	58	26	0	28	1	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	3	2	0	1	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	63	17	5	39	2	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	2	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,948	984	1,757	279	610	337	352	466	163
1. Población activa que cumplen	3,884	804	1,322	212	486	298	267	380	115
1.1. Pob. activa nueva	100	22	37	13	12	4	7	2	3
1.1.1. Egresado apersonado	100	22	37	13	12	4	7	2	3
1.2. Pob. activa concurrente	3,784	782	1,285	199	474	294	260	378	112
1.2.1. Concurrente del mes	3,780	781	1,284	198	474	294	260	377	112
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	1	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	1	1	0	0	0	0	1	0
2. Población activa que no cumplen	1,064	180	435	67	124	39	85	86	48
2.1. Pob. activa nueva	21	5	13	0	2	0	1	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	21	5	13	0	2	0	1	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	1,043	175	422	67	122	39	84	86	48
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	2	0	0	0	0	1	0	0	1
2.2.2. Inconcurrente del mes	319	84	79	20	41	9	38	28	20
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	2	0	0	0	0	0	0	2	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	590	71	264	45	72	26	38	47	27
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	0	1	0	0	0	2	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	58	14	20	1	8	3	5	7	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	3	1	0	0	1	0	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	63	5	58	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	2	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de diciembre han pasado a la condición de pasivos 149 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 103 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

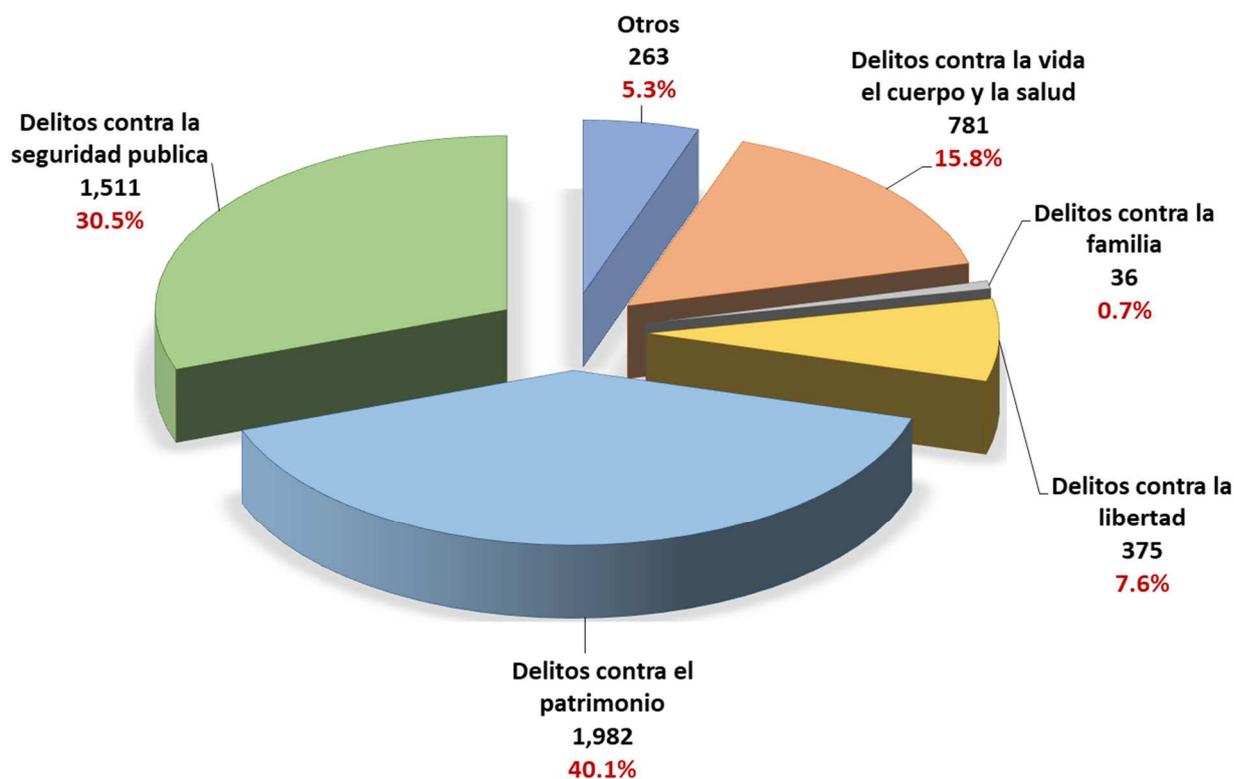
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	149	63	4	72	5	4	1
Fallecimiento	6	2	1	3	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	0	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	103	46	2	49	4	2	0
Pena vencida inconcurrente	33	14	1	15	1	1	1
Pena vencida en reclusión	2	0	0	2	0	0	0
Revocatoria	3	1	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.60% (1,613), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.16% (1,344).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,948	984	1,757	279	610	337	352	466	163
Delitos Contra el Patrimonio	40.06	1,982	520	809	87	136	136	123	130	41
Robo agravado	32.60	1,613	462	676	52	94	111	101	85	32
Hurto agravado	3.29	163	16	55	17	22	9	12	27	5
Receptación	0.91	45	5	27	0	5	6	0	2	0
Extorsión	0.59	29	11	15	1	0	1	1	0	0
Estafa	0.55	27	6	10	4	2	0	3	2	0
Usurpación	0.65	32	2	11	6	4	0	2	7	0
Otros	1.48	73	18	15	7	9	9	4	7	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.54	1,511	201	476	106	272	128	94	188	46
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.16	1,344	169	409	101	255	122	85	158	45
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.99	49	11	28	1	3	3	0	2	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.77	38	15	14	1	3	1	3	1	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.46	23	0	0	0	0	0	0	23	0
Otros	1.15	57	6	25	3	11	2	6	4	0
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.78	781	172	236	36	112	39	78	71	37
Homicidio calificado - asesinato	5.07	251	55	52	12	39	18	30	28	17
Homicidio simple	4.14	205	56	63	8	23	10	18	18	9
Parricidio	1.09	54	12	12	2	9	3	6	6	4
Lesiones graves	1.07	53	15	19	3	7	3	3	1	2
Homicidio culposo	1.21	60	15	29	5	5	0	3	3	0
Lesiones culposas	0.97	48	3	34	2	4	0	2	2	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.35	67	10	13	3	18	4	11	6	2
Otros	0.87	43	6	14	1	7	1	5	7	2
Delitos Contra la Libertad	7.58	375	46	125	12	48	22	42	67	13
Violación sexual	1.96	97	8	23	2	21	8	18	10	7
Violación sexual de menor de edad	1.62	80	7	18	3	6	5	9	32	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.39	69	15	32	1	6	2	3	9	1
Otros	2.61	129	16	52	6	15	7	12	16	5
Delitos Contra la Administración Publica	2.34	116	25	41	11	14	5	7	3	10
Cohecho pasivo propio	1.05	52	20	13	3	3	3	2	0	8
Otros	1.29	64	5	28	8	11	2	5	3	2
Delitos Contra la Familia	0.73	36	2	12	5	15	1	0	0	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.71	35	2	11	5	15	1	0	0	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.77	38	5	11	6	7	0	5	2	2
Falsificación de documento	0.57	28	3	8	3	7	0	3	2	2
Otros	0.20	10	2	3	3	0	0	2	0	0
Delitos Aduaneros	0.83	41	2	15	10	2	0	1	0	11
Contrabando	0.57	28	1	9	7	2	0	1	0	8
Otros	0.26	13	1	6	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.37	68	11	32	6	4	6	2	5	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,948	984	1,757	279	610	337	352	466	163
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	90	13	30	2	25	4	7	6	3
25 a 29	600	129	234	22	88	29	57	33	8
30 a 34	915	211	351	32	126	54	52	67	22
35 a 39	873	189	338	40	101	57	48	76	24
40 a 44	725	131	249	55	82	64	47	71	26
45 a 49	648	118	212	43	66	47	52	84	26
50 a 54	438	79	124	48	53	39	29	45	21
55 a 59	307	55	108	13	32	19	26	39	15
60 y más	352	59	111	24	37	24	34	45	18

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 40 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 88% (35 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,948	984	1,757	279	610	337	352	466	163
Analfabeto	0.8%	41	13	15	0	3	0	1	9	0
Primaria incompleta	7.2%	358	94	57	16	71	31	27	51	11
Primaria completa	6.7%	331	109	47	14	48	32	11	61	9
Secundaria incompleta	21.6%	1,067	208	375	48	157	73	79	92	35
Secundaria completa	45.9%	2,272	396	922	120	248	149	185	178	74
Sup. técnico incompleto	4.3%	212	60	69	20	18	16	10	15	4
Sup. técnico completo	6.2%	314	54	118	28	23	24	20	37	10
Universitario incompleto	4.1%	202	28	90	18	27	8	10	12	9
Universitario completo	3.1%	151	22	64	15	15	4	9	11	11

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

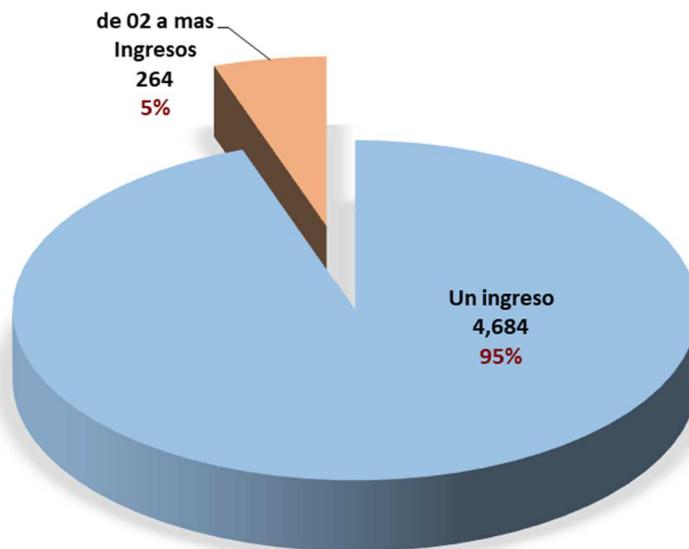
Finalmente, se entrega un dato de diciembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,715 liberados); el resto constituye el 5% (262 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	4,948	4,684	205	43	8	0	5	2	1
Norte	984	947	27	5	2	0	2	0	1
Lima	1,757	1,618	113	18	4	0	2	2	0
Sur	279	270	5	3	0	0	1	0	0
Centro	610	593	15	1	1	0	0	0	0
Oriente	337	321	14	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	352	343	7	2	0	0	0	0	0
Nor Oriente	466	429	24	12	1	0	0	0	0
Altiplano	163	163	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,948	2,636	2,288	348	2,116	1,973	143	196	161	35
O.R. Norte	984	402	370	32	532	516	16	50	46	4
Cajamarca	98	77	70	7	20	19	1	1	1	0
Chota	45	41	39	2	3	3	0	1	1	0
Jaén	75	55	53	2	20	19	1	0	0	0
Lambayeque	284	116	105	11	162	155	7	6	4	2
Sullana	45	12	10	2	22	22	0	11	9	2
Trujillo	243	69	64	5	171	166	5	3	3	0
Tumbes	22	13	12	1	9	8	1	0	0	0
Piura	172	19	17	2	125	124	1	28	28	0
O.R. Lima	1,757	798	670	128	912	839	73	47	42	5
Callao	221	111	90	21	108	99	9	2	2	0
Cañete	47	10	10	0	37	34	3	0	0	0
Caraz	69	47	45	2	22	21	1	0	0	0
Chimbote	154	59	52	7	71	69	2	24	23	1
Chincha	68	16	16	0	52	50	2	0	0	0
Ica	39	19	16	3	20	19	1	0	0	0
Huacho	143	70	65	5	71	66	5	2	1	1
Surquillo	677	291	236	55	373	336	37	13	10	3
Lima norte	339	175	140	35	158	145	13	6	6	0
O.R. Sur	279	131	90	41	97	82	15	51	33	18
Moquegua	39	12	7	5	22	20	2	5	3	2
Tacna	135	71	47	24	34	26	8	30	23	7
Yanahuara	105	48	36	12	41	36	5	16	7	9
O.R. Centro	610	491	445	46	115	108	7	4	4	0
Chanchamayo	90	63	58	5	27	26	1	0	0	0
Huancavelica	19	15	15	0	4	4	0	0	0	0
Huancayo	180	138	130	8	42	38	4	0	0	0
Ayacucho	293	256	225	31	33	31	2	4	4	0
La oroya	6	4	3	1	2	2	0	0	0	0
Tarma	22	15	14	1	7	7	0	0	0	0
O.R. Oriente	337	171	140	31	150	144	6	16	12	4
Huánuco	167	82	60	22	85	82	3	0	0	0
Cerro de Pasco	45	19	19	0	26	26	0	0	0	0
Pucallpa	125	70	61	9	39	36	3	16	12	4
O.R. Sur Oriente	352	210	187	23	134	126	8	8	5	3
Abancay	75	46	44	2	29	27	2	0	0	0
Cusco	177	98	87	11	74	71	3	5	4	1
Andahuaylas	40	25	24	1	15	15	0	0	0	0
Puerto Maldonado	60	41	32	9	16	13	3	3	1	2
O.R. Nor Oriente	466	343	306	37	115	109	6	8	8	0
Moyobamba	52	34	33	1	13	12	1	5	5	0
Bagua grande	64	46	44	2	18	18	0	0	0	0
Iquitos	165	151	126	25	13	13	0	1	1	0
Tarapoto	156	86	79	7	68	63	5	2	2	0
Chachapoyas	29	26	24	2	3	3	0	0	0	0
O.R. Altiplano	163	90	80	10	61	49	12	12	11	1
Puno	163	90	80	10	61	49	12	12	11	1

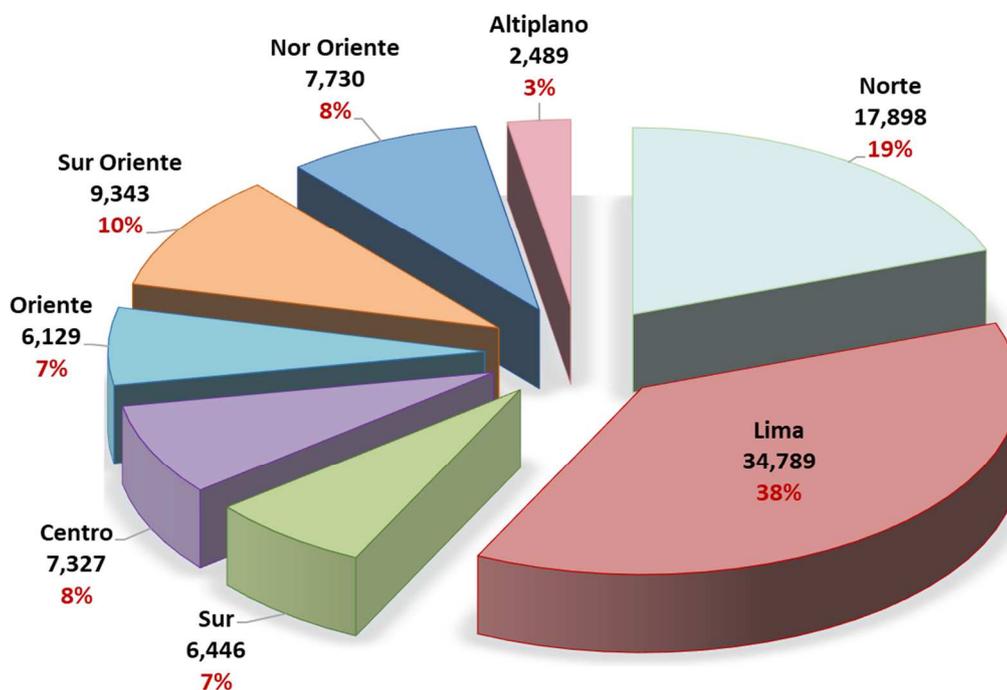
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 92,151 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (27,968 personas), y los que no cumplen con la misma (64,183 personas). De la población que cumple, 27,424 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 544 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,654 son nuevos que no se han apersonado y 62,529 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,491 hicieron abandono en el mes; 15,728 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 28,778 se resisten al cumplimiento de la pena y 666 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	88,873	88,084	76,822	6,002	3,621	1,639	789	657	130	2	0
1. Población que cumplen	26,723	26,410	23,558	1,921	586	345	313	251	62	0	0
1.1. Nuevo apersonado	510	504	471	25	3	5	6	6	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	480	474	442	24	3	5	6	6	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	30	30	29	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	26,213	25,906	23,087	1,896	583	340	307	245	62	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	24,901	24,608	21,890	1,818	567	333	293	231	62	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	753	741	697	43	1	0	12	12	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	496	494	441	32	14	7	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	15	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	24	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	21	21	18	2	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	62,150	61,674	53,264	4,081	3,035	1,294	476	406	68	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,622	1,619	1,495	91	20	13	3	2	1	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,596	1,593	1,469	91	20	13	3	2	1	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	26	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	60,528	60,055	51,769	3,990	3,015	1,281	473	404	67	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	126	125	112	6	5	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	5	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,369	1,367	1,226	100	28	13	2	2	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	43	43	42	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	14,408	14,357	12,465	1,099	551	242	51	45	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	644	642	612	29	0	1	2	2	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	34	30	3	1	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,545	27,505	23,623	1,650	1,609	623	40	33	7	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	545	543	536	6	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,771	2,738	2,297	229	143	69	33	30	2	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	40	40	39	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	41	41	35	4	1	1	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	362	362	337	25	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	551	544	463	13	57	11	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	68	66	61	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	10,352	10,021	8,362	741	606	312	331	278	53	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	151	151	145	6	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	671	670	636	23	8	3	1	1	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	31	31	29	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	376	376	352	20	1	3	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	291	291	271	20	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	42	42	38	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	47	46	39	3	4	0	1	1	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO POR OFICINA REGIONAL

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	92,151	17,898	34,789	6,446	7,327	6,129	9,343	7,730	2,489
1. Población que cumplen	27,968	7,035	9,418	1,577	2,297	2,073	2,001	2,515	1,052
1.1. Nuevo apersonado	544	189	171	8	59	56	25	27	9
1.1.1. Nuevo apersonado	481	174	144	6	53	50	21	26	7
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	63	15	27	2	6	6	4	1	2
1.2. Población en ejecución	27,424	6,846	9,247	1,569	2,238	2,017	1,976	2,488	1,043
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,038	6,473	8,154	1,431	2,039	1,920	1,759	2,370	892
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,817	314	809	134	177	94	80	104	105
1.2.3. Reinicio apersonado	496	43	257	4	19	2	118	12	41
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	22	3	11	0	2	0	4	0	2
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	24	4	6	0	1	0	11	2	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	4	2	1	0	0	0	1	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	21	6	9	0	0	1	2	0	3
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	1	0	0	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	64,183	10,863	25,371	4,869	5,030	4,056	7,342	5,215	1,437
2.1. Nuevo no apersonado	1,654	356	668	19	156	111	131	170	43
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,605	352	644	18	145	110	126	169	41
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	49	4	24	1	11	1	5	1	2
2.2. Población que no ejecutan	62,529	10,507	24,703	4,850	4,874	3,945	7,211	5,045	1,394
2.2.1. Incumplimiento justificado.	129	48	48	1	2	4	11	14	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	2	4	1	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,371	382	673	36	209	25	14	32	0
2.2.4. Conversión abandono mes	120	27	72	2	16	0	2	1	0
2.2.5. Abandono acumulado	14,490	3,876	5,813	1,643	952	470	678	901	157
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,238	261	428	268	127	38	37	38	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	34	8	6	1	4	0	14	1	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	1	1	0	1	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,771	4,840	9,246	1,961	2,375	2,558	3,289	2,641	861
2.2.10. Conversión resistencia	1,007	101	393	175	140	26	81	22	69
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,826	64	2,002	2	59	30	668	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	164	1	133	0	5	0	25	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	41	7	4	5	6	0	19	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	2	0	1	0	1	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	363	4	0	49	256	53	1	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	23	0	0	2	18	2	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	560	104	246	66	38	40	30	33	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	106	17	33	21	11	5	6	6	7
2.2.19. En trámite de notificación	10,422	704	5,279	355	485	276	2,228	843	252
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	375	14	230	12	24	1	78	14	2
2.2.21. Notificación 01	671	27	30	221	11	348	8	26	0
2.2.22. Conversión notificación 01	34	3	1	24	2	4	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	376	3	41	0	74	58	0	200	0
2.2.24. Conversión notificación 02	5	0	1	0	4	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	291	0	0	0	44	0	0	247	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	0	0	0	1	0	0	5	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	42	0	3	0	5	0	16	18	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	48	12	14	4	4	7	5	1	1
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	1	1	1	0	0	0	0	0

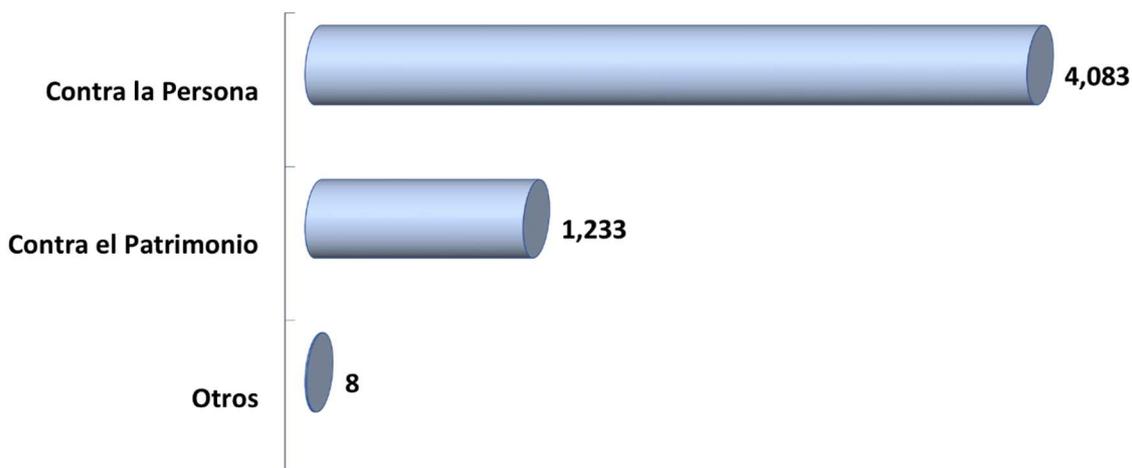
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 70% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de diciembre con el 30% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	92,151	17,898	34,789	6,446	7,327	6,129	9,343	7,730	2,489
Delitos	86,827	17,641	30,563	6,288	7,220	6,030	9,049	7,620	2,416
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	66,985	15,351	21,099	3,132	6,224	5,093	7,456	6,857	1,773
Delitos contra la familia	7,014	1,108	3,138	630	603	413	557	385	180
Delitos contra el patrimonio	5,241	401	3,012	963	143	137	294	103	188
Delitos contra la seguridad pública	4,526	473	2,387	613	128	288	405	114	118
Delitos contra la administración pública	1,320	123	461	354	75	45	172	46	44
Delitos contra la libertad	899	58	265	403	16	21	92	22	22
Delitos ambientales	244	69	6	6	15	21	44	83	0
Delitos aduaneros	184	1	29	78	1	0	2	0	73
Delitos contra la fe pública	182	28	63	43	11	6	14	4	13
Otros	232	29	103	66	4	6	13	6	5
Faltas	5,324	257	4,226	158	107	99	294	110	73
Contra la persona	4,083	243	3,049	143	102	91	283	101	71
Contra el patrimonio	1,233	13	1,174	15	5	6	9	9	2
Contra la seguridad pública	4	0	0	0	0	2	2	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.3% (46,335), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.7% (17,253) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	92,151	100%	17,898	34,789	6,446	7,327	6,129	9,343	7,730	2,489
Analfabeto	844	0.9%	219	176	27	68	102	123	119	10
Primaria incompleta	5,900	6.4%	1,445	1,224	234	592	593	728	964	120
Primaria completa	8,436	9.2%	2,357	1,724	254	599	748	818	1,748	188
Secundaria incompleta	17,253	18.7%	3,489	6,598	1,001	1,315	1,317	1,705	1,499	329
Secundaria completa	46,335	50.3%	7,390	20,474	3,633	3,682	2,644	4,522	2,696	1,294
Sup. técnico incompleto	2,007	2.2%	471	720	244	149	119	152	103	49
Sup. técnico completo	5,196	5.6%	1,265	1,694	524	395	277	541	371	129
Sup. univ. incompleto	2,201	2.4%	510	749	212	179	107	292	55	97
Sup. univ. completo	3,979	4.3%	752	1,430	317	348	222	462	175	273

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	92,151	100%	17,898	34,789	6,446	7,327	6,129	9,343	7,730	2,489
18 a 24	3,557	3.9%	681	1,377	175	380	257	297	324	66
25 a 29	11,696	12.7%	2,333	4,491	723	1,129	812	971	991	246
30 a 34	15,781	17.1%	3,133	6,281	958	1,281	1,149	1,350	1,299	330
35 a 39	16,335	17.7%	3,147	6,246	1,126	1,311	1,082	1,633	1,318	472
40 a 44	14,928	16.2%	2,894	5,632	1,063	1,140	932	1,586	1,252	429
45 a 49	11,670	12.7%	2,187	4,259	917	854	794	1,368	942	349
50 y más	18,184	19.7%	3,523	6,503	1,484	1,232	1,103	2,138	1,604	597

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	92,151	3,557	11,696	15,781	16,335	14,928	11,670	18,184
Delitos	86,827	3,457	11,215	14,964	15,476	14,046	10,951	16,718
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	66,985	2,616	8,766	11,724	11,961	10,617	8,384	12,917
Delitos contra la familia	7,014	24	305	820	1,408	1,659	1,296	1,502
Delitos contra el patrimonio	5,241	530	1,287	1,175	790	558	341	560
Delitos contra la seguridad publica	4,526	231	625	851	822	733	531	733
Delitos contra la administración publica	1,320	16	71	162	224	239	181	427
Delitos contra la libertad	899	33	119	144	147	123	96	237
Delitos ambientales	244	1	6	17	28	33	35	124
Delitos contra la fe publica	184	0	11	16	33	26	39	59
Delitos aduaneros	182	2	5	27	25	22	17	84
Otros	232	4	20	28	38	36	31	75
Faltas	5,324	100	481	817	859	882	719	1,466
Contra la persona	4,083	52	279	580	666	733	587	1186
Contra el patrimonio	1,233	48	201	235	193	148	130	278
Contra la seguridad publica	4	0	0	1	0	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	1	0	0	1	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

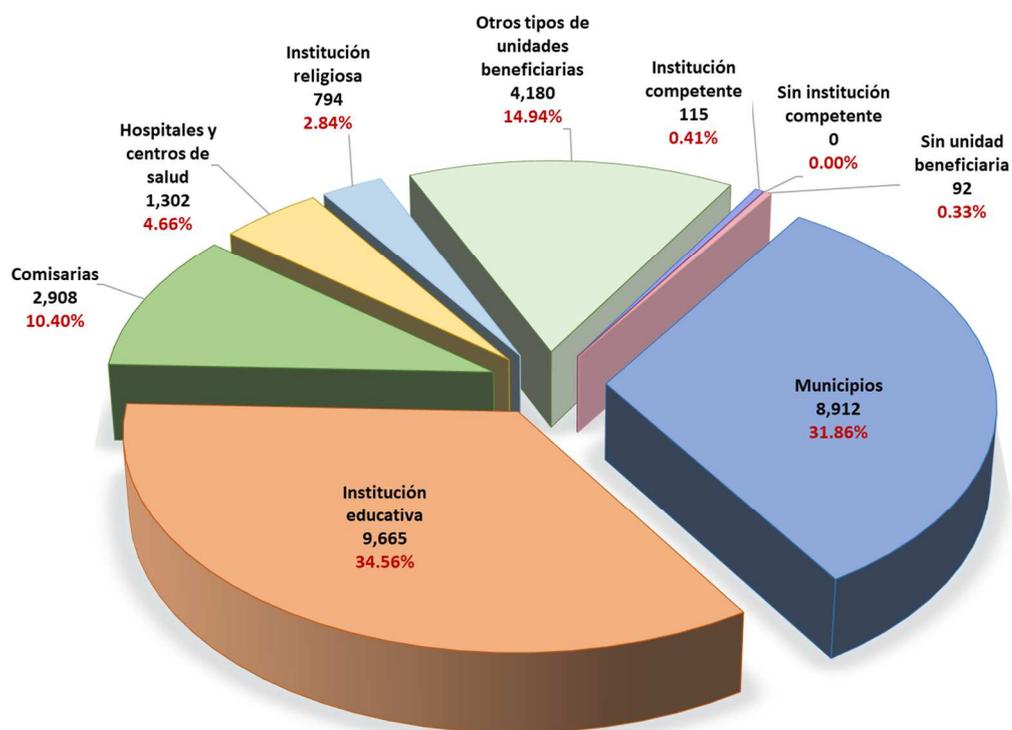
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 35.02% (9,665) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 31.55% (8,912) en municipios y el 10.29% (2,908) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	27,968	100.00%
Municipios	8,912	31.55%
Institución educativa	9,665	35.02%
Comisarias	2,908	10.29%
Hospitales y centros de salud	1,302	4.63%
Institución religiosa	794	2.99%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,180	14.80%
Institución competente	115	0.39%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	92	0.33%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas															
	Prescripción de Servicios a la Comunidad				Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas					
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.				
Total	92,151	88,084	76,822	6,002	3,621	1,639	789	657	130	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
O.R. Norte	17,888	17,277	15,986	1,034	105	72	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Cajamarca	1,332	1,293	1,243	41	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Croña	646	613	538	41	19	15	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Jaén	1,445	1,406	1,306	84	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Lambayeque	7,047	6,919	6,373	470	58	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Piura	2,246	2,147	1,989	60	81	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sullana	515	446	420	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Trujillo	3,838	3,674	3,414	260	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tumbes	829	779	703	52	13	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Lima	34,789	32,275	25,462	2,641	2,861	1,311	771	641	128	2	0	125	107	17	1	0	67	14	2	30	21	1,510	1,458	52	0	0		
Callao	4,037	3,751	2,914	373	326	138	30	22	8	0	0	0	29	24	4	1	0	11	2	1	6	2	208	203	5	0	0	
Cañete	941	844	790	45	7	2	0	0	0	0	0	13	12	1	0	0	5	2	0	1	2	79	78	1	0	0	0	
Caraz	2,237	2,183	1,953	147	43	40	0	0	0	0	0	0	19	17	2	0	0	1	0	0	0	34	34	0	0	0	0	
Chimbote	1,775	1,602	1,359	144	66	33	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	170	167	3	0	0	0	
Chincha	1,548	1,363	1,198	121	25	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	185	183	2	0	0	0	
Huacho	1,879	1,867	1,720	97	33	17	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	7	4	0	0	0	
Ica	5,333	5,317	4,575	542	134	66	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	
Lima norte	5,565	5,358	4,442	428	324	164	62	54	8	0	0	5	5	0	0	0	6	0	6	0	6	134	131	3	0	0	0	
Surquillo	11,474	9,980	6,511	744	1,903	822	679	565	112	2	0	54	44	10	0	0	44	9	1	17	17	674	640	34	0	0	0	
O.R. Sur	6,446	6,309	5,737	414	113	45	10	9	0	0	0	97	86	11	0	0	18	16	2	0	0	12	12	0	0	0	0	
Tacna	1,523	1,522	1,378	123	12	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Yanahuara	4,600	4,467	4,086	267	87	27	7	6	1	0	0	97	86	11	0	0	18	16	2	0	0	11	11	0	0	0	0	
Moquegua	323	320	273	24	14	9	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro	7,327	6,844	6,369	368	75	32	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	479	468	11	0	0	0	0
Ayacucho	1,751	1,631	1,486	82	45	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	116	4	0	0	0	0
Chanchamayo	1,766	1,668	1,540	125	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97	96	1	0	0	0	0
Huancayo	2,515	2,286	2,149	119	20	8	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	217	211	6	0	0	0	0
La Oroya	108	107	96	2	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	326	302	288	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24	0	0	0	0	0
Huancavelica	861	840	810	28	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	6,129	6,088	5,686	313	69	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	518	518	465	49	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	2,961	2,935	2,720	184	24	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0
Pucallpa	2,650	2,645	2,501	80	43	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	9,343	9,219	8,254	675	188	102	1	0	0	0	0	36	33	3	0	0	22	15	3	2	2	65	64	1	0	0	0	0
Abancay	1,321	1,302	1,175	76	40	11	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	4	0	2	2	2	14	14	0	0	0	0	0
Andahuajlas	1,289	1,243	1,186	41	11	5	0	0	0	0	0	30	27	3	0	0	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	6,259	6,208	5,486	523	124	75	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	2	1	1	0	0	47	47	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	474	466	407	35	13	11	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	1	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	7,730	7,658	7,114	440	82	22	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	61	60	1	0	0	0	0
Bagua grande	644	642	600	25	11	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	830	818	760	47	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0
Iquitos	844	839	780	42	13	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	1,535	1,512	1,383	106	22	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	21	1	0	0	0	0
Tarapoto	3,877	3,847	3,591	220	26	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	37	0	0	0	0	0
O.R. Altiplano	2,489	2,404	2,214	117	48	25	0	0	0	0	0	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	33	31	2	0	0	0	0
Puno	2,489	2,404	2,214	117	48	25	0	0	0																			

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17 25%	22 32%	6 8%	24 35%	69 100%
Norte	3	3	1	4	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,249	18,219	1,030	7,215	6,824	391	12,034	11,395	639
Tumbes	1,198	1,189	9	305	298	7	893	891	2
E.P. de Tumbes	1,198	1,189	9	305	298	7	893	891	2
Piura	4,672	4,457	215	2,568	2,436	132	2,104	2,021	83
E.P. Piura	4,457	4,457	0	2,436	2,436	0	2,021	2,021	0
E.P. de Sullana	215	0	215	132	0	132	83	0	83
Lambayeque	3,976	3,965	11	1,811	1,800	11	2,165	2,165	0
E.P. de Chiclayo	3,976	3,965	11	1,811	1,800	11	2,165	2,165	0
La Libertad	6,603	5,970	633	1,740	1,558	182	4,863	4,412	451
E.P. de Trujillo	5,970	5,970	0	1,558	1,558	0	4,412	4,412	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	536	0	536	163	0	163	373	0	373
E.P. de Pacasmayo	97	0	97	19	0	19	78	0	78
Cajamarca	2,800	2,638	162	791	732	59	2,009	1,906	103
E.P. de Cajamarca	2,312	2,166	146	655	603	52	1,657	1,563	94
E.P. de Chota	161	155	6	28	24	4	133	131	2
E.P. de Jaén	261	253	8	80	78	2	181	175	6
E.P. de San Ignacio	66	64	2	28	27	1	38	37	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46,141	43,869	2,272	19,360	18,310	1,050	26,781	25,559	1,222
Ancash	4,341	4,150	191	2,158	2,049	109	2,183	2,101	82
E.P. de Huaraz	1,192	1,146	46	599	567	32	593	579	14
E.P. de Chimbote	3,149	3,004	145	1,559	1,482	77	1,590	1,522	68
Prov. Const. del Callao	3,272	3,272	0	1,146	1,146	0	2,126	2,126	0
E.P. del Callao	3,267	3,267	0	1,146	1,146	0	2,121	2,121	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	30,003	28,208	1,795	12,164	11,366	798	17,839	16,842	997
E.P. de Mujeres de Chorrillos	822	0	822	321	0	321	501	0	501
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	623	0	623	450	0	450	173	0	173
E.P. de Lurigancho	9,543	9,543	0	4,675	4,675	0	4,868	4,868	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,431	5,431	0	1,718	1,718	0	3,713	3,713	0
E.P. Virgen de Fátima	284	0	284	12	0	12	272	0	272
E.P. de Ancón	2,209	2,209	0	702	702	0	1,507	1,507	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,861	1,861	0	508	508	0	1,353	1,353	0
E.P. Virgen de la Merced	31	31	0	7	7	0	24	24	0
E.P. de Huacho	2,068	2,002	66	415	400	15	1,653	1,602	51
E.P. de Cañete	3,154	3,154	0	1,697	1,697	0	1,457	1,457	0
E.P. de Huaral	3,975	3,975	0	1,657	1,657	0	2,318	2,318	0
Ica	8,525	8,239	286	3,892	3,749	143	4,633	4,490	143
E.P. de Ica	5,192	5,045	147	2,337	2,283	54	2,855	2,762	93
E.P. de Chincha	3,333	3,194	139	1,555	1,466	89	1,778	1,728	50

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,447	4,134	313	1,231	1,129	102	3,216	3,005	211
Arequipa	2,946	2,763	183	680	630	50	2,266	2,133	133
E.P. de Arequipa	2,318	2,318	0	474	474	0	1,844	1,844	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	166	0	166	43	0	43	123	0	123
E.P. de Camaná	462	445	17	163	156	7	299	289	10
Moquegua	322	304	18	60	56	4	262	248	14
E.P. de Moquegua	322	304	18	60	56	4	262	248	14
Tacna	1,179	1,067	112	491	443	48	688	624	64
E.P. de Tacna	1,068	1,067	1	444	443	1	624	624	0
E.P. de Mujeres de Tacna	111	0	111	47	0	47	64	0	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,202	6808	394	1660	1419	241	5542	5389	153
Junín	4,023	3,794	229	794	705	89	3,229	3,089	140
E.P. de Huancayo	2,172	2,172	0	326	326	0	1,846	1,846	0
E.P. Mujeres de Concepción	40	0	40	23	0	23	17	0	17
E.P. de Chanchamayo	622	622	0	159	159	0	463	463	0
E.P. de Jauja	153	0	153	54	0	54	99	0	99
E.P. de Tarma	120	120	0	58	58	0	62	62	0
E.P. de la Oroya	93	93	0	34	34	0	59	59	0
E.P. de Río Negro	823	787	36	140	128	12	683	659	24
Huancavelica	339	331	8	81	78	3	258	253	5
E.P. de Huancavelica	339	331	8	81	78	3	258	253	5
Ayacucho	2,840	2,683	157	785	636	149	2,055	2,047	8
E.P. de Ayacucho	2,683	2,683	0	636	636	0	2,047	2,047	0
E.P. de Huanta	157	0	157	149	0	149	8	0	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,994	6,654	340	2,841	2,702	139	4,153	3,952	201
Huánuco	3,195	2,994	201	1,161	1,085	76	2,034	1,909	125
E.P. de Huánuco	3,195	2,994	201	1,161	1,085	76	2,034	1,909	125
Pasco	1,062	1,036	26	408	395	13	654	641	13
E.P. de Cerro de Pasco	26	0	26	13	0	13	13	0	13
E.P. de Cochamarca	1,036	1,036	0	395	395	0	641	641	0
Ucayali	2,737	2,624	113	1,272	1,222	50	1,465	1,402	63
E.P. de Pucallpa	2,737	2,624	113	1,272	1,222	50	1,465	1,402	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,450	6,072	378	2,501	2,373	128	3,949	3,699	250
Apurímac	1,075	1,018	57	450	438	12	625	580	45
E.P. de Abancay	502	478	24	196	189	7	306	289	17
E.P. de Andahuaylas	573	540	33	254	249	5	319	291	28
Cusco	4,157	3,915	242	1,342	1,270	72	2,815	2,645	170
E.P. de Cusco	3,233	3,233	0	996	996	0	2,237	2,237	0
E.P. de Mujeres de Cusco	209	0	209	66	0	66	143	0	143
E.P. de Sicuani	236	236	0	127	127	0	109	109	0
E.P. de Quillabamba	479	446	33	153	147	6	326	299	27
Madre de Dios	1,218	1,139	79	709	665	44	509	474	35
E.P. de Puerto Maldonado	1,218	1,139	79	709	665	44	509	474	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,198	5,939	259	2,290	2,170	120	3,908	3,769	139
San Martín	3,276	3,154	122	1,127	1,074	53	2,149	2,080	69
E.P. de Moyobamba	993	949	44	299	286	13	694	663	31
E.P. de Juanjui	984	947	37	455	433	22	529	514	15
E.P. de Tarapoto	495	495	0	286	286	0	209	209	0
E.P. de Sananguillo	804	763	41	87	69	18	717	694	23
Loreto	1,706	1,632	74	774	736	38	932	896	36
E.P. de Iquitos	1,255	1,255	0	581	581	0	674	674	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	63	0	63	31	0	31	32	0	32
E.P. de Yurimaguas	388	377	11	162	155	7	226	222	4
Amazonas	1,216	1,153	63	389	360	29	827	793	34
E.P. de Chachapoyas	852	811	41	151	142	9	701	669	32
E.P. de Bagua Grande	364	342	22	238	218	20	126	124	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,767	2,567	200	552	507	45	2,215	2,060	155
Puno	2,589	2,389	200	522	477	45	2,067	1,912	155
E.P. de Puno	805	805	0	112	112	0	693	693	0
E.P. de Lampa	167	0	167	45	0	45	122	0	122
E.P. de Juliaca	1,617	1,584	33	365	365	0	1,252	1,219	33
Tacna	178	178	0	30	30	0	148	148	0
E.P. de Challapalca	178	178	0	30	30	0	148	148	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,948	2,636	2,288	348	2,116	1,973	143	196	161	35
Norte	984	402	370	32	532	516	16	50	46	4
Lima	1,757	798	670	128	912	839	73	47	42	5
Sur	279	131	90	41	97	82	15	51	33	18
Centro	610	491	445	46	115	108	7	4	4	0
Oriente	337	171	140	31	150	144	6	16	12	4
Sur Oriente	352	210	187	23	134	126	8	8	5	3
Nor Oriente	466	343	306	37	115	109	6	8	8	0
Altiplano	163	90	80	10	61	49	12	12	11	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	88,873	88,084	76,822	6,002	3,621	1,639	789	657	130	2	0
Norte	17,280	17,277	15,986	1,034	185	72	3	3	0	0	0
Lima	33,046	32,275	25,462	2,641	2,861	1,311	771	641	128	2	0
Sur	6,319	6,309	5,737	414	113	45	10	9	1	0	0
Centro	6,847	6,844	6,369	368	75	32	3	3	0	0	0
Oriente	6,098	6,098	5,686	313	69	30	0	0	0	0	0
Sur Oriente	9,220	9,219	8,254	675	188	102	1	1	0	0	0
Nor Oriente	7,659	7,658	7,114	440	82	22	1	0	1	0	0
Altiplano	2,404	2,404	2,214	117	48	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																				
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	3,278	305	269	35	1	0	137	65	11	38	23	2,795	2,704	91	0	0	41	33	8	0	0	
Norte	618	13	13	0	0	0	1	1	0	0	0	604	580	24	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,743	125	107	17	1	0	67	14	2	30	21	1,510	1,458	52	0	0	41	33	8	0	0	
Sur	127	97	86	11	0	0	18	16	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	480	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	479	468	11	0	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	123	36	33	3	0	0	22	15	3	2	2	65	64	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	71	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	61	60	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	85	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,249	12,303	177%	SI
Tumbes	576	1,198	622	108%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,198	622	108%	SI
Piura	1,564	4,672	3,108	199%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,457	3,087	225%	SI
E.P. de Sullana	194	215	21	11%	NO
Lambayeque	1,143	3,976	2,833	248%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,976	2,833	248%	SI
La Libertad	1,886	6,603	4,717	250%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,970	4,452	293%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	536	240	81%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI
Cajamarca	1,777	2,800	1,023	58%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,312	800	53%	SI
E.P. de Chota	65	161	96	148%	SI
E.P. de Jaén	50	261	211	422%	SI
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	46,141	28,533	162%	SI
Ancash	1,742	4,341	2,599	149%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,192	594	99%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,149	2,005	175%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,272	2,692	464%	SI
E.P. del Callao	572	3,267	2,695	471%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	30,003	17,793	146%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	822	372	83%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	623	335	116%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,543	6,339	198%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,431	4,289	376%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	284	-264	-48%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,209	589	36%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,861	-355	-16%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. de Huacho	644	2,068	1,424	221%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,154	2,130	208%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,975	2,946	286%	SI
Ica	3,076	8,525	5,449	177%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,192	3,268	170%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,333	2,181	189%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,447	3,195	255%	SI
Arequipa	812	2,946	2,134	263%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,318	1,651	248%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	166	99	148%	SI
E.P. de Camaná	78	462	384	492%	SI
Moquegua	178	322	144	81%	SI
E.P. de Moquegua	178	322	144	81%	SI
Tacna	262	1,179	917	350%	SI
E.P. de Tacna	222	1,068	846	381%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	111	71	178%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,202	4,850	206%	SI
Junín	1,606	4,023	2,417	150%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,172	1,492	219%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	40	-65	-62%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	622	502	418%	SI
E.P. de Jauja	373	153	-220	-59%	NO
E.P. de Tarma	48	120	72	150%	SI
E.P. de la Oroya	64	93	29	45%	SI
E.P. de Río Negro	216	823	607	281%	SI
Huancavelica	60	339	279	465%	SI
E.P. de Huancavelica	60	339	279	465%	SI
Ayacucho	686	2,840	2,154	314%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,683	2,039	317%	SI
E.P. de Huanta	42	157	115	274%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,994	3,754	116%	SI
Huánuco	1,344	3,195	1,851	138%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,195	1,851	138%	SI
Pasco	1,320	1,062	-258	-20%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	26	-70	-73%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,036	-188	-15%	NO
Ucayali	576	2,737	2,161	375%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,737	2,161	375%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,450	3,532	121%	SI
Apurímac	338	1,075	737	218%	SI
E.P. de Abancay	90	502	412	458%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	573	325	131%	SI
Cusco	1,990	4,157	2,167	109%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,233	1,617	100%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	209	11	6%	NO
E.P. de Sicuani	96	236	140	146%	SI
E.P. de Quillabamba	80	479	399	499%	SI
Madre de Dios	590	1,218	628	106%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,218	628	106%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,198	638	11%	NO
San Martín	2,833	3,276	443	16%	NO
E.P. de Moyobamba	675	993	318	47%	SI
E.P. de Juanjui	970	984	14	1%	NO
E.P. de Tarapoto	222	495	273	123%	SI
E.P. de Sananguillo	966	804	-162	-17%	NO
Loreto	1,876	1,706	-170	-9%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,255	-137	-10%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	63	-15	-19%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	388	-18	-4%	NO
Amazonas	851	1,216	365	43%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	852	120	16%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	364	245	206%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,767	879	47%	SI
Puno	1,674	2,589	915	55%	SI
E.P. de Puno	1,002	805	-197	-20%	NO
E.P. de Lampa	252	167	-85	-34%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,617	1,197	285%	SI
Tacna	214	178	-36	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	178	-36	-17%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	99,448	57,684	138%	118%
Norte	6,946	19,249	12,303	177%	157%
Lima	17,608	46,141	28,533	162%	142%
Sur	1,252	4,447	3,195	255%	235%
Centro	2,352	7,202	4,850	206%	186%
Oriente	3,240	6,994	3,754	116%	96%
Sur Oriente	2,918	6,450	3,532	121%	101%
Nor Oriente	5,560	6,198	638	11%	-9%
Altiplano	1,888	2,767	879	47%	27%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	11,169	9,424	-1,745	-16%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	852	120	16%	NO
E.P. de Sullana	194	215	21	11%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	209	11	6%	NO
E.P. de Juanjui	970	984	14	1%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	388	-18	-4%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,255	-137	-10%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,036	-188	-15%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,861	-355	-16%	NO
E.P. de Sananguillo	966	804	-162	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	178	-36	-17%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	63	-15	-19%	NO
E.P. de Puno	1,002	805	-197	-20%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	31	-11	-26%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. de Lampa	252	167	-85	-34%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	284	-264	-48%	NO
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO
E.P. de Jauja	373	153	-220	-59%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	40	-65	-62%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	26	-70	-73%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	90,024	59,429	194%	SI
E.P. de Quillabamba	80	479	399	499%	SI
E.P. de Camaná	78	462	384	492%	SI
E.P. del Callao	572	3,267	2,695	471%	SI
E.P. de Huancavelica	60	339	279	465%	SI
E.P. de Abancay	90	502	412	458%	SI
E.P. de Jaén	50	261	211	422%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	622	502	418%	SI
E.P. de Tacna	222	1,068	846	381%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,431	4,289	376%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,737	2,161	375%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,683	2,039	317%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,970	4,452	293%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,975	2,946	286%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,617	1,197	285%	SI
E.P. de Río Negro	216	823	607	281%	SI
E.P. de Huanta	42	157	115	274%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,976	2,833	248%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,318	1,651	248%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,457	3,087	225%	SI
E.P. de Huacho	644	2,068	1,424	221%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,172	1,492	219%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,154	2,130	208%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	364	245	206%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,543	6,339	198%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,333	2,181	189%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	111	71	178%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,149	2,005	175%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,192	3,268	170%	SI
E.P. de Tarma	48	120	72	150%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	166	99	148%	SI
E.P. de Chota	65	161	96	148%	SI
E.P. de Sicuani	96	236	140	146%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,195	1,851	138%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	573	325	131%	SI
E.P. de Tarapoto	222	495	273	123%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	623	335	116%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,198	622	108%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,218	628	106%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,233	1,617	100%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,192	594	99%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	822	372	83%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	536	240	81%	SI
E.P. de Moquegua	178	322	144	81%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,312	800	53%	SI
E.P. de Moyobamba	675	993	318	47%	SI
E.P. de la Oroya	64	93	29	45%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,209	589	36%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.6%	8.3%	16.4%	18.2%	15.2%	12.5%	9.9%	7.2%	5.1%	6.6%
Total	99,448	640	8,169	16,341	18,092	15,117	12,458	9,850	7,121	5,077	6,583
Norte	19,249	186	1,928	3,626	3,608	2,838	2,278	1,731	1,127	819	1,108
Lima	46,141	301	3,949	7,724	8,842	7,071	5,762	4,322	3,159	2,206	2,805
Sur	4,447	17	275	644	740	689	571	508	397	283	323
Centro	7,202	31	530	1,049	1,223	1,129	982	786	563	378	531
Oriente	6,994	34	508	1,084	1,163	1,052	863	765	562	406	557
Sur Oriente	6,450	27	440	974	1,080	979	835	714	551	365	485
Nor Oriente	6,198	35	407	863	995	893	793	686	528	442	556
Altiplano	2,767	9	132	377	441	466	374	338	234	178	218

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,249	186	1,928	3,626	3,608	2,838	2,278	1,731	1,127	819	1,108
Tumbes	1,198	5	113	231	276	170	136	111	56	37	63
E.P. de Tumbes	1,198	5	113	231	276	170	136	111	56	37	63
Piura	4,672	45	518	916	903	721	510	371	255	185	248
E.P. de Piura	4,457	41	497	879	870	683	484	349	240	180	234
E.P. de Sullana	215	4	21	37	33	38	26	22	15	5	14
Lambayeque	3,976	22	295	681	763	604	532	386	257	192	244
E.P. de Chiclayo	3,976	22	295	681	763	604	532	386	257	192	244
La Libertad	6,603	100	796	1,378	1,225	908	720	545	348	244	339
E.P. de Trujillo	5,970	88	747	1,262	1,117	812	630	477	310	216	311
E.P. de Mujeres de Trujillo	536	11	41	96	91	81	83	54	31	22	26
E.P. de Pacasmayo	97	1	8	20	17	15	7	14	7	6	2
Cajamarca	2,800	14	206	420	441	435	380	318	211	161	214
E.P. de Cajamarca	2,312	9	151	347	375	365	313	263	178	141	170
E.P. de Chota	161	0	5	17	31	28	21	19	14	8	18
E.P. de Jaén	261	5	38	48	27	35	40	27	17	10	14
E.P. de San Ignacio	66	0	12	8	8	7	6	9	2	2	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	46,141	301	3,949	7,724	8,842	7,071	5,762	4,322	3,159	2,206	2,805
Ancash	4,341	30	379	668	765	669	547	424	326	223	310
E.P. de Huaraz	1,192	6	66	152	185	176	160	137	114	87	109
E.P. de Chimbote	3,149	24	313	516	580	493	387	287	212	136	201
Prov. Const. del Callao	3,273	21	318	584	675	488	396	279	201	103	208
E.P. del Callao	3,268	21	318	584	675	488	396	279	201	103	203
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	30,002	204	2,678	5,023	5,649	4,550	3,729	2,762	2,011	1,493	1,903
E.P. de Mujeres de Chorrillos	821	6	109	147	141	92	93	78	57	43	55
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	623	12	63	99	101	92	80	70	41	34	31
E.P. de Lurigancho	9,543	74	1,187	2,023	1,995	1,307	950	605	442	361	599
E.P. Miguel Castro Castro	5,431	10	184	595	939	947	829	669	472	361	425
E.P. Virgen de Fátima	284	0	11	19	45	50	36	32	31	27	33
E.P. de Ancón	2,209	4	64	267	448	408	329	263	181	128	117
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,861	20	242	174	218	233	281	244	169	124	156
E.P. Virgen de la Merced	31	0	0	0	0	1	0	1	0	7	22
E.P. de Huacho	2,068	23	212	378	409	290	216	185	139	90	126
E.P. de Cañete	3,154	14	219	583	619	505	430	260	212	150	162
E.P. de Huaral	3,975	41	387	738	734	625	485	355	267	167	176
Ica	8,525	46	574	1,449	1,753	1,364	1,090	857	621	387	384
E.P. de Ica	5,192	25	293	726	1,048	881	729	569	409	248	264
E.P. de Chincha	3,333	21	281	723	705	483	361	288	212	139	120

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,447	17	275	644	740	689	571	508	397	283	323
Arequipa	2,946	11	174	423	494	480	381	348	253	179	203
E.P. de Arequipa	2,318	9	131	312	375	384	304	291	197	147	168
E.P. de Mujeres de Arequipa	166	1	11	34	30	21	23	14	18	8	6
E.P. de Camaná	462	1	32	77	89	75	54	43	38	24	29
Moquegua	322	0	15	40	60	41	41	29	38	24	34
E.P. de Moquegua	322	0	15	40	60	41	41	29	38	24	34
Tacna	1,179	6	86	181	186	168	149	131	106	80	86
E.P. de Tacna	1,068	6	77	160	170	153	138	119	96	68	81
E.P. de Mujeres de Tacna	111	0	9	21	16	15	11	12	10	12	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,202	31	530	1,049	1,223	1,129	982	786	563	378	531
Junín	4,023	20	332	611	666	611	530	412	320	194	327
E.P. de Huancayo	2,172	10	142	260	343	344	314	229	199	119	212
E.P. Mujeres de Concepción	40	0	2	13	9	9	1	5	1	0	0
E.P. de Chanchamayo	622	3	65	129	102	82	81	52	37	25	46
E.P. de Jauja	153	1	10	25	22	27	19	24	13	4	8
E.P. de Tarma	120	4	18	16	19	15	14	12	8	5	9
E.P. de la Oroya	93	0	7	18	11	13	9	16	7	1	11
E.P. de Río Negro	823	2	88	150	160	121	92	74	55	40	41
Huancavelica	339	1	22	40	49	42	49	44	26	29	37
E.P. de Huancavelica	339	1	22	40	49	42	49	44	26	29	37
Ayacucho	2,840	10	176	398	508	476	403	330	217	155	167
E.P. de Ayacucho	2,683	8	160	378	481	455	380	309	204	145	163
E.P. de Huanta	157	2	16	20	27	21	23	21	13	10	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,994	34	508	1,084	1,163	1,052	863	765	562	406	557
Huánuco	3,195	18	189	451	489	470	396	391	279	209	303
E.P. de Huánuco	3,195	18	189	451	489	470	396	391	279	209	303
Pasco	1,062	1	26	132	203	226	165	121	84	49	55
E.P. de Cerro de Pasco	26	0	1	2	7	5	2	3	4	1	1
E.P. de Cochamarca	1,036	1	25	130	196	221	163	118	80	48	54
Ucayali	2,737	15	293	501	471	356	302	253	199	148	199
E.P. de Pucallpa	2,737	15	293	501	471	356	302	253	199	148	199

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,450	27	440	974	1,080	979	835	714	551	365	485
Apurímac	1,075	9	77	180	181	146	117	126	87	59	93
E.P. de Abancay	502	4	35	81	75	68	49	64	39	26	61
E.P. de Andahuaylas	573	5	42	99	106	78	68	62	48	33	32
Cusco	4,157	13	253	588	678	664	546	470	375	260	310
E.P. de Cusco	3,233	10	184	455	531	517	429	370	311	188	238
E.P. de Mujeres de Cusco	209	1	18	33	36	34	32	20	11	16	8
E.P. de Sicuani	236	1	10	33	28	35	36	27	22	21	23
E.P. de Quillabamba	479	1	41	67	83	78	49	53	31	35	41
Madre de Dios	1,218	5	110	206	221	169	172	118	89	46	82
E.P. de Puerto Maldonado	1,218	5	110	206	221	169	172	118	89	46	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,198	35	407	863	995	893	793	686	528	442	556
San Martín	3,276	12	222	415	517	470	435	366	287	234	318
E.P. de Moyobamba	993	7	87	135	157	139	122	108	91	56	91
E.P. de Juanjui	984	4	57	109	142	151	139	115	82	73	112
E.P. de Tarapoto	495	0	63	73	74	68	62	43	41	30	41
E.P. de Sananguillo	804	1	15	98	144	112	112	100	73	75	74
Loreto	1,706	17	117	274	275	236	194	168	149	134	142
E.P. de Iquitos	1,255	15	87	210	193	174	138	116	113	99	110
E.P. de Mujeres de Iquitos	63	0	8	12	14	7	8	5	4	3	2
E.P. de Yurimaguas	388	2	22	52	68	55	48	47	32	32	30
Amazonas	1,216	6	68	174	203	187	164	152	92	74	96
E.P. de Chachapoyas	852	2	31	110	136	138	126	117	77	52	63
E.P. de Bagua Grande	364	4	37	64	67	49	38	35	15	22	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,767	9	132	377	441	466	374	338	234	178	218
Puno	2,589	9	128	361	411	420	342	315	213	175	215
E.P. de Puno	805	2	35	106	116	121	101	102	80	61	81
E.P. de Lampa	167	0	11	30	27	32	17	19	12	8	11
E.P. de Juliaca	1,617	7	82	225	268	267	224	194	121	106	123
Tacna	178	0	4	16	30	46	32	23	21	3	3
E.P. de Challapalca	178	0	4	16	30	46	32	23	21	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	18	18	9	9	1	6	2	0	2	7	0	0
Piura	6	6	4	2	0	2	2	0	0	2	0	0
E.P. de Sullana	6	6	4	2	0	2	2	0	0	2	0	0
La Libertad	12	12	5	7	1	4	0	0	2	5	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	5	7	1	4	0	0	2	5	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	48	48	34	14	19	11	3	1	10	3	1	0
Ancash	4	4	3	1	2	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	4	4	3	1	2	1	0	0	1	0	0	0
Lima	38	38	27	11	16	8	3	0	7	3	1	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	28	28	21	7	11	7	3	0	3	3	1	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	6	4	5	1	0	0	4	0	0	0
Ica	6	6	4	2	1	2	0	1	2	0	0	0
E.P. de Ica	6	6	4	2	1	2	0	1	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	12	12	3	9	1	0	2	0	0	8	1	0
Arequipa	9	9	3	6	1	0	2	0	0	5	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	7	3	4	1	0	2	0	0	4	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0
E.P. de Tacna	3	3	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	16	16	10	6	0	6	3	1	1	4	1	0
Junín	7	7	3	4	0	3	0	0	0	4	0	0
E.P. de Jauja	7	7	3	4	0	3	0	0	0	4	0	0
Ayacucho	9	9	7	2	0	3	3	1	1	0	1	0
E.P. de Huanta	9	9	7	2	0	3	3	1	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	18	18	10	8	3	5	2	0	3	3	2	0
Huánuco	8	8	4	4	0	2	2	0	2	1	1	0
E.P. de Huánuco	8	8	4	4	0	2	2	0	2	1	1	0
Pasco	3	3	3	0	2	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	3	3	3	0	2	1	0	0	0	0	0	0
Ucayali	7	7	3	4	1	2	0	0	1	2	1	0
E.P. de Pucallpa	7	7	3	4	1	2	0	0	1	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	0	2	6	0	1	3	4	1
Apurímac	5	5	2	3	0	1	1	0	0	2	1	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	1	0
Cusco	11	11	6	5	0	1	5	0	1	1	3	0
E.P. Mujeres del cusco	9	9	6	3	0	1	5	0	1	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	1	1	0	0	1	3	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Loreto	5	5	2	3	1	1	0	0	1	2	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	5	5	2	3	1	1	0	0	1	2	0	0

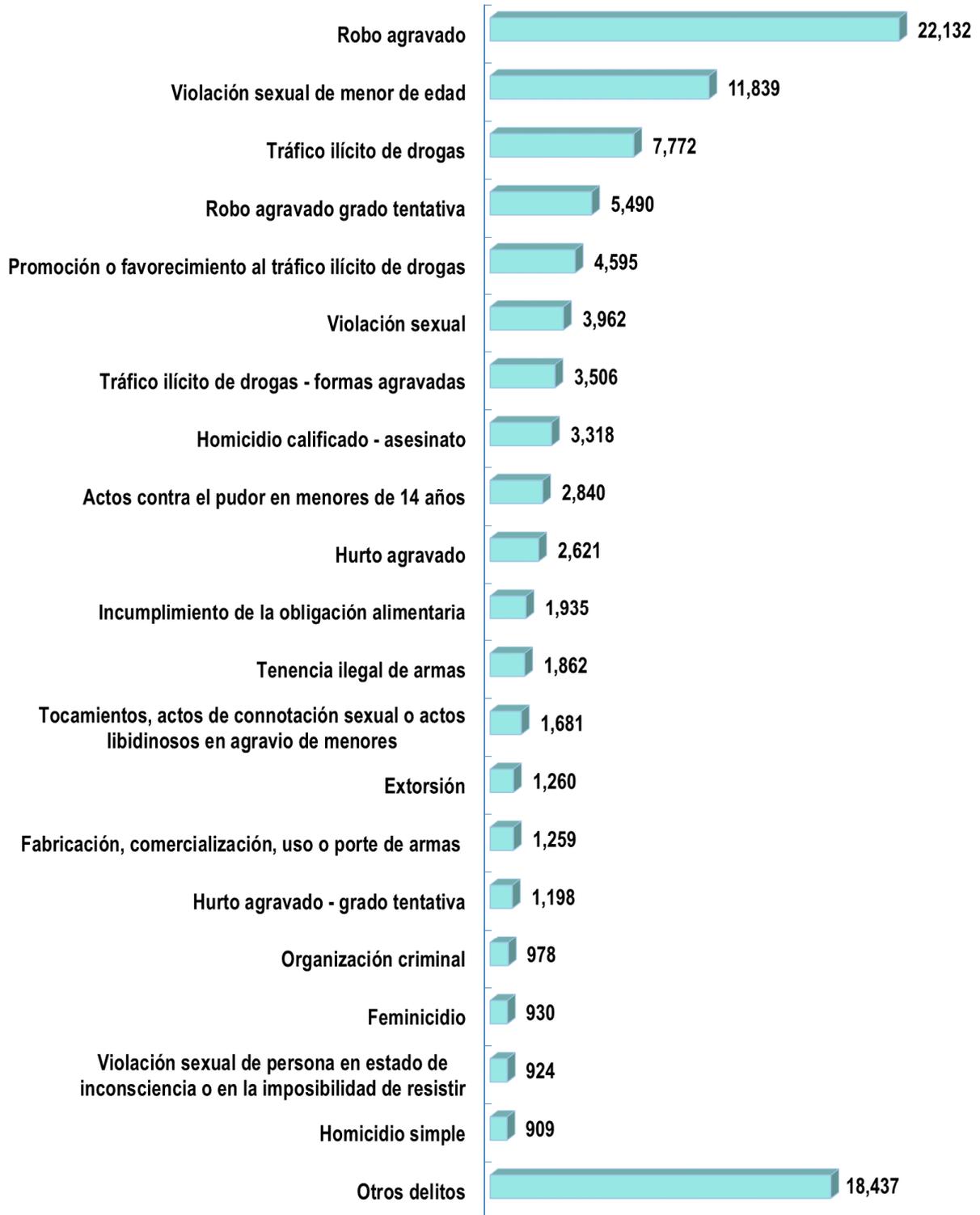
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	1	1	0	1	1	1	0
Puno	5	5	2	3	0	1	1	0	1	1	1	0
E.P. de Lampa	5	5	2	3	0	1	1	0	1	1	1	0

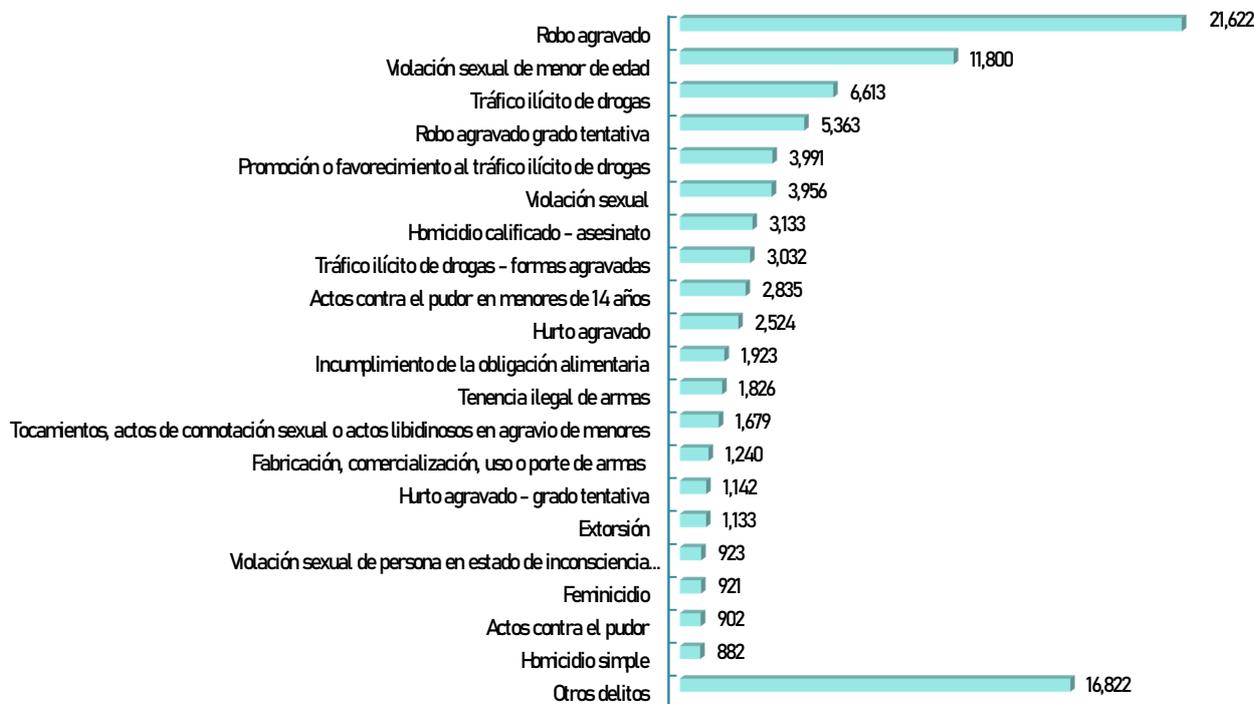
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



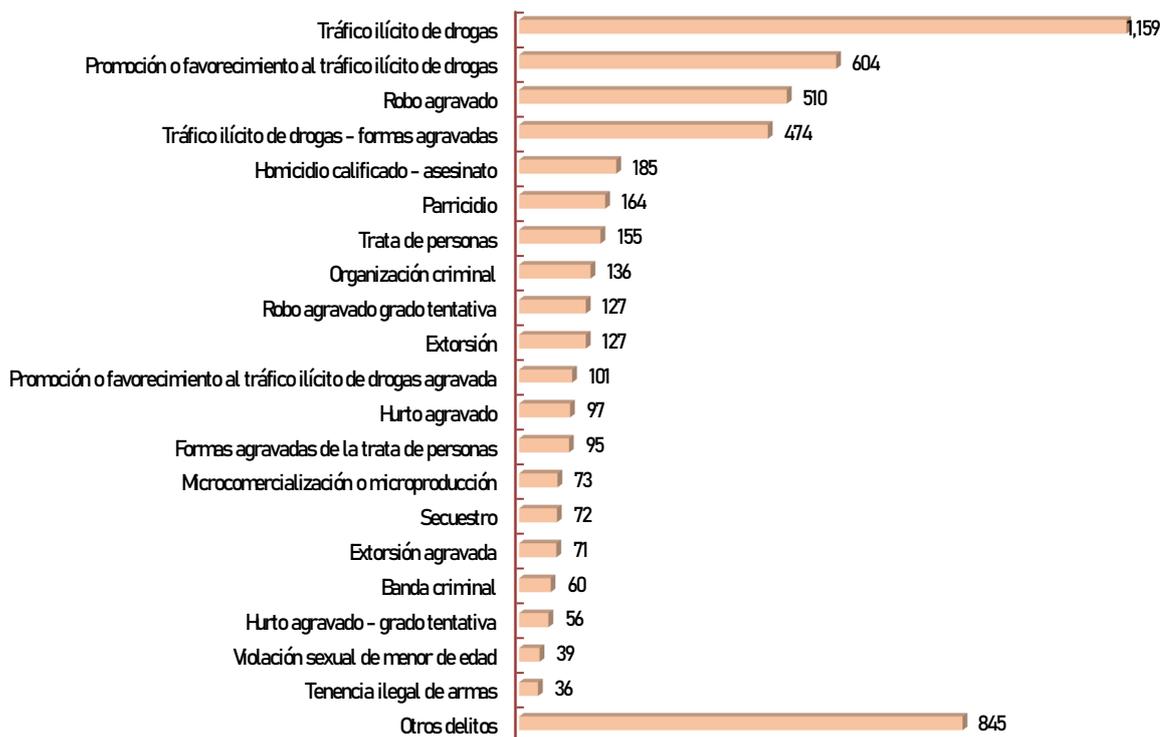
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	8,149
Homicidio simple	392
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	387
Feminicidio	351
Organización criminal	417
Hurto agravado - grado tentativa	742
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	767
Extorsión	799
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	678
Tenencia ilegal de armas	1,296
Incumplimiento de la obligación alimentaria	801
Hurto agravado	1,062
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,529
Homicidio calificado - asesinato	1,324
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,009
Violación sexual	1,524
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,958
Robo agravado grado tentativa	3,585
Tráfico ilícito de drogas	3,405
Violación sexual de menor de edad	4,346
Robo agravado	11,620
Total	46,141
Ancash	4,341
EP. de Huaraz	1,192
EP. de Chimbo	3,149
Prov. Const. del Callao	3,273
EP. del Callao	3,268
CEREC - Base Naval	5
Lima	30,002
EP. Mujeres de Chorrillos	821
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	623
EP. de Lurigancho	9,543
EP. Miguel Castro Castro	5,431
EP. Virgen de Fátima	284
EP. de Ancón	2,209
EP. de Barbañillo	2
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,861
E.P. Virgen de la Merced	31
EP. de Huacho	2,068
EP. de Cañete	3,154
EP. de Hualal	3,975
Ica	8,525
EP. de Ica	5,192
EP. de Chincha	3,333

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	878
Homicidio simple	60
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	45
Feminicidio	85
Organización criminal	34
Hurto agravado - grado tentativa	81
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	6
Extorsión	18
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	58
Tenencia ilegal de armas	33
Incumplimiento de la obligación alimentaria	117
Hurto agravado	223
Actos contra el pudor en menores de 14 años	99
Homicidio calificado - asesinato	120
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	182
Violación sexual	301
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	195
Robo agravado grado tentativa	159
Tráfico ilícito de drogas	300
Violación sexual de menor de edad	551
Robo agravado	902
Total	4,447
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,447
Arequipa	2,946
EP. de Arequipa	2,318
EP. Mujeres de Arequipa	166
EP. de Canará	462
Moquegua	322
EP. de Moquegua	322
Tacna	1,179
EP. de Tacna	1,068
EP. Mujeres de Tacna	111

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	1,038
Homicidio simple	48
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	83
Feminicidio	84
Organización criminal	40
Hurto agravado - grado tentativa	36
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	33
Extorsión	33
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	112
Tenencia ilegal de armas	37
Incumplimiento de la obligación alimentaria	214
Hurto agravado	165
Actos contra el pudor en menores de 14 años	158
Homicidio calificado - asesinato	228
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,102
Violación sexual	442
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	250
Robo agravado grado tentativa	146
Tráfico ilícito de drogas	864
Violación sexual de menor de edad	1,103
Robo agravado	986
Total	7,202
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,023
Junín	2,172
EP. de Huancayo	40
E.P. Mujeres de Concepción	622
EP. de Chanchamayo	153
EP. de Jauja	120
EP. de Tarma	93
EP. de la Oroya	823
E.P. de Río Negro	339
Huancavelica	339
EP. de Huancavelica	2,840
Ayacucho	2,683
EP. de Ayacucho	157
EP. de Huanta	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,400
Homicidio simple	52
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	52
Feminicidio	63
Organización criminal	57
Hurto agravado - grado tentativa	79
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	75
Extorsión	60
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	165
Tenencia ilegal de armas	59
Incumplimiento de la obligación alimentaria	79
Hurto agravado	200
Actos contra el pudor en menores de 14 años	179
Homicidio calificado - asesinato	265
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	260
Violación sexual	406
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	401
Robo agravado grado tentativa	294
Tráfico ilícito de drogas	529
Violación sexual de menor de edad	957
Robo agravado	1,362
Total	6,994
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Huánuco	3,195
EP. de Huánuco	3,195
Pasco	1,062
EP. de Cerro de Pasco	26
E.P. de Cochamarca	1,036
Ucayali	2,737
EP. de Pucallpa	2,737

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	1,098
Homicidio simple	52
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	69
Feminicidio	58
Organización criminal	12
Hurto agravado - grado tentativa	52
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	49
Extorsión	17
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	161
Tenencia ilegal de armas	49
Incumplimiento de la obligación alimentaria	90
Hurto agravado	330
Actos contra el pudor en menores de 14 años	244
Homicidio calificado - asesinato	284
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	133
Violación sexual	169
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	398
Robo agravado grado tentativa	111
Tráfico ilícito de drogas	544
Violación sexual de menor de edad	1,296
Robo agravado	982
Total	6,198
Total	3,276
San Martín	993
EP. de Moyobamba	169
EP. de Juanjui	99
EP. de Tarapoto	79
EP. de Sanangulillo	138
Loreto	242
EP. de Iquitos	189
EP. Mujeres de Iquitos	10
EP. de Yurimaguas	43
Amazonas	255
EP. de Chachapoyas	206
EP. de Bagua Grande	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	61,798	25	916	1,011	1,069	1,630	2,607	19,933	15,422	7,075	3,773	3,789	2,228	2,320
Norte	12,034	9	274	161	176	285	380	4,199	3,290	1,170	639	651	423	377
Lima	26,781	10	329	530	492	721	1,396	9,648	6,019	2,798	1,533	1,521	905	879
Sur	3,216	1	47	62	123	155	176	936	713	379	205	203	130	86
Centro	5,542	3	115	97	70	113	186	1,280	1,698	791	386	387	198	218
Oriente	4,153	1	36	23	36	99	133	1,250	1,088	512	284	299	161	231
Sur Oriente	3,949	1	50	65	88	123	141	1,067	1,009	524	292	240	167	182
Nor Oriente	3,908	0	54	53	64	119	145	1,189	868	523	284	302	138	169
Altiplano	2,215	0	11	20	20	15	50	364	737	378	150	186	106	178

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,034	9	274	161	176	285	380	4,199	3,290	1,170	639	651	423	377
Tumbes	893	0	9	35	7	14	15	328	270	75	22	44	33	41
E.P. de Tumbes	893	0	9	35	7	14	15	328	270	75	22	44	33	41
Piura	2,104	1	31	12	19	41	64	867	536	214	117	102	64	36
E.P. Piura	2,021	1	31	12	19	40	62	817	515	210	114	102	62	36
E.P. de Sullana	83	0	0	0	0	1	2	50	21	4	3	0	2	0
Lambayeque	2,165	5	57	28	50	46	42	628	640	242	146	125	69	87
E.P. de Chiclayo	2,165	5	57	28	50	46	42	628	640	242	146	125	69	87
La Libertad	4,863	2	135	45	50	111	176	1,839	1,346	437	225	229	168	100
E.P. de Trujillo	4,412	2	133	38	42	94	162	1,660	1,170	414	211	224	165	97
E.P. Mujeres de Trujillo	373	0	2	6	7	14	10	156	134	21	13	5	2	3
E.P. de Pacasmayo	78	0	0	1	1	3	4	23	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	2,009	1	42	41	50	73	83	537	498	202	129	151	89	113
E.P. de Cajamarca	1,657	1	17	19	30	49	50	403	439	192	122	144	86	105
E.P. de Chota	133	0	16	2	8	6	15	43	25	3	4	3	2	6
E.P. de Jaen	181	0	8	18	10	16	16	78	25	5	1	2	1	1
E.P. de San Ignacio	38	0	1	2	2	2	2	13	9	2	2	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,781	10	329	530	492	721	1,396	9,648	6,019	2,798	1,533	1,521	905	879
Ancash	2,183	4	74	34	44	62	80	692	548	241	131	136	55	82
E.P. de Huaraz	593	1	1	7	3	18	28	188	104	90	40	64	22	27
E.P. de Chimbote	1,590	3	73	27	41	44	52	504	444	151	91	72	33	55
Prov. Const. del Callao	2,127	0	8	25	21	59	156	975	497	157	82	59	47	41
E.P. del Callao	2,122	0	8	25	21	59	156	975	497	155	81	59	46	40
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	1
Lima	17,838	5	192	371	345	517	1,068	5,803	3,889	2,072	1,142	1,130	697	607
E.P. Mujeres de Chorrillos	500	0	1	5	16	18	48	216	128	33	16	13	4	2
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	173	0	0	0	1	1	12	49	37	25	20	11	7	10
E.P. de Lurigancho	4,868	1	30	69	142	241	522	2,104	809	387	245	213	61	44
E.P. Miguel Castro Castro	3,713	0	1	4	27	76	167	818	1,030	615	306	313	203	153
E.P. Virgen de Fatima	272	0	0	2	1	7	15	105	102	31	3	1	1	4
E.P. de Ancon	1,507	0	0	0	3	9	21	203	409	269	175	176	107	135
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,353	0	91	207	50	24	52	125	205	151	104	121	108	115
E.P. Virgen de la Merced	24	0	0	0	0	0	1	4	7	7	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,653	0	36	52	35	30	37	540	410	194	113	85	98	23
E.P. de Cañete	1,457	0	28	16	15	22	40	503	360	149	72	107	51	94
E.P. de Huaral	2,318	4	5	16	55	89	153	1,136	392	211	83	90	57	27
Ica	4,633	1	55	100	82	83	92	2,178	1,085	328	178	196	106	149
E.P. de Ica	2,855	1	23	79	51	70	73	963	864	257	128	154	82	110
E.P. de Chincha	1,778	0	32	21	31	13	19	1,215	221	71	50	42	24	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,216	1	47	62	123	155	176	936	713	379	205	203	130	86
Arequipa	2,266	1	36	44	108	131	137	631	471	276	148	136	102	45
E.P. de Arequipa	1,844	1	32	39	92	116	117	496	350	221	121	126	91	42
E.P. Mujeres de Arequipa	123	0	0	2	4	7	9	51	34	10	4	1	1	0
E.P. Camana	299	0	4	3	12	8	11	84	87	45	23	9	10	3
Moquegua	262	0	9	9	7	7	13	101	46	18	7	11	6	28
E.P. de Moquegua	262	0	9	9	7	7	13	101	46	18	7	11	6	28
Tacna	688	0	2	9	8	17	26	204	196	85	50	56	22	13
E.P. de Tacna	624	0	2	9	8	16	23	182	170	81	45	54	21	13
E.P. Mujeres de Tacna	64	0	0	0	0	1	3	22	26	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,542	3	115	97	70	113	186	1,280	1,698	791	386	387	198	218
Junín	3,229	3	107	81	56	77	100	801	866	431	225	234	108	140
E.P. de Huancayo	1,846	1	85	47	33	41	33	405	396	278	166	179	81	101
E.P. Mujeres de Concepción	17	0	0	0	0	0	1	7	5	1	2	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	463	2	18	9	8	19	40	160	136	30	12	12	7	10
E.P. de Jauja	99	0	0	1	1	0	1	30	50	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	62	0	1	12	9	4	2	23	6	4	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	59	0	1	1	1	1	2	18	21	10	2	0	0	2
E.P. de Río Negro	683	0	2	11	4	12	21	158	252	102	39	41	17	24
Huancavelica	258	0	7	8	5	15	16	70	48	49	12	16	3	9
E.P. de Huancavelica	258	0	7	8	5	15	16	70	48	49	12	16	3	9
Ayacucho	2,055	0	1	8	9	21	70	409	784	311	149	137	87	69
E.P. de Ayacucho	2,047	0	1	8	9	20	70	405	781	311	149	137	87	69
E.P. de Huanta	8	0	0	0	0	1	0	4	3	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,153	1	36	23	36	99	133	1,250	1,088	512	284	299	161	231
Huánuco	2,034	1	15	17	13	52	60	566	540	283	144	151	85	107
E.P. de Huánuco	2,034	1	15	17	13	52	60	566	540	283	144	151	85	107
Pasco	654	0	11	3	5	13	16	148	187	94	58	50	34	35
E.P. de Cerro Pasco	13	0	0	1	0	0	1	5	2	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	641	0	11	2	5	13	15	143	185	92	56	50	34	35
Ucayali	1,465	0	10	3	18	34	57	536	361	135	82	98	42	89
E.P. de Pucallpa	1,465	0	10	3	18	34	57	536	361	135	82	98	42	89

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,949	1	50	65	88	123	141	1,067	1,009	524	292	240	167	182
Apurímac	625	0	8	9	9	16	20	184	181	96	39	29	12	22
E.P. de Abancay	306	0	3	6	6	11	8	99	81	48	21	7	7	9
E.P. de Andahuaylas	319	0	5	3	3	5	12	85	100	48	18	22	5	13
Cusco	2,815	1	41	53	79	100	101	719	700	381	229	168	121	122
E.P. de Cusco	2,237	1	36	47	63	77	86	559	498	321	191	155	99	104
E.P. Mujeres del cusco	143	0	2	1	6	8	8	48	46	13	7	2	2	0
E.P. Sicuani	109	0	1	0	1	2	3	29	38	18	7	5	4	1
E.P. Quillabamba	326	0	2	5	9	13	4	83	118	29	24	6	16	17
Madre de Dios	509	0	1	3	0	7	20	164	128	47	24	43	34	38
E.P. de Pto. Maldonado	509	0	1	3	0	7	20	164	128	47	24	43	34	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,908	0	54	53	64	119	145	1,189	868	523	284	302	138	169
San Martín	2,149	0	38	32	50	80	86	669	459	282	145	156	81	71
E.P. de Moyobamba	694	0	17	9	25	38	38	226	123	87	42	48	24	17
E.P. de Juanjui	529	0	2	9	8	12	19	135	132	72	38	50	24	28
E.P. de Tarapoto	209	0	5	3	7	6	11	118	27	13	9	2	2	6
E.P. de Sananguillo	717	0	14	11	10	24	18	190	177	110	56	56	31	20
Loreto	932	0	2	10	4	15	34	342	195	115	59	80	23	53
E.P. de Iquitos	674	0	2	0	1	10	26	255	133	79	50	58	18	42
E.P. Mujeres de Iquitos	32	0	0	0	0	0	3	11	14	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	226	0	0	10	3	5	5	76	48	34	9	21	5	10
Amazonas	827	0	14	11	10	24	25	178	214	126	80	66	34	45
E.P. de Chachapoyas	701	0	4	3	7	14	14	144	190	116	74	62	32	41
E.P. de Bagua Grande	126	0	10	8	3	10	11	34	24	10	6	4	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,215	0	11	20	20	15	50	364	737	378	150	186	106	178
Puno	2,067	0	11	20	16	14	48	342	699	361	131	169	91	165
E.P. de Puno	693	0	8	9	12	4	13	119	215	141	43	65	17	47
E.P. de Lampa	122	0	1	0	0	1	3	20	71	17	3	4	1	1
E.P. Juliaca	1,252	0	2	11	4	9	32	203	413	203	85	100	73	117
Tacna	148	0	0	0	4	1	2	22	38	17	19	17	15	13
E.P. de Challapalca	148	0	0	0	4	1	2	22	38	17	19	17	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,188	4,840	348	3,033	2,809	224	2,155	2,031	124
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	42	38	4	22	21	1	20	17	3
China	21	21	0	16	16	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Irán	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	10	7	3	2	1	1	8	6	2
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,068	4,730	338	2,976	2,755	221	2,092	1,975	117
Argentina	49	45	4	18	16	2	31	29	2
Bolivia	63	39	24	19	10	9	44	29	15
Brasil	61	56	5	37	33	4	24	23	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	37	34	3	14	13	1	23	21	2
Colombia	755	697	58	377	350	27	378	347	31
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	8	7	1	4	4	0	4	3	1
Ecuador	161	142	19	89	81	8	72	61	11
Estados unidos	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	89	78	11	14	13	1	75	65	10
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	16	16	0	2	2	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,814	3,603	211	2,395	2,226	169	1,419	1,377	42

Continúa...

Conclusión

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	68	63	5	33	31	2	35	32	3
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	12	10	2	8	7	1	4	3	1
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Irlanda	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Italia	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Moldavia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Suiza	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,188	4,840	348	3,033	2,809	224	2,155	2,031	124
Norte	1,018	956	62	483	450	33	535	506	29
Lima	3,286	3,076	210	2,130	1,980	150	1,156	1,096	60
Sur	357	329	28	154	139	15	203	190	13
Centro	102	90	12	36	27	9	66	63	3
Oriente	81	79	2	47	46	1	34	33	1
Sur Oriente	131	113	18	83	77	6	48	36	12
Nor Oriente	124	117	7	70	64	6	54	53	1
Altiplano	89	80	9	30	26	4	59	54	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,018	956	62	483	450	33	535	506	29
Tumbes	200	198	2	53	51	2	147	147	0
E.P. de Tumbes	200	198	2	53	51	2	147	147	0
Piura	276	255	21	193	177	16	83	78	5
E.P. Piura	255	255	0	177	177	0	78	78	0
E.P. de Sullana	21	0	21	16	0	16	5	0	5
Lambayeque	107	106	1	80	79	1	27	27	0
E.P. de Chiclayo	107	106	1	80	79	1	27	27	0
La Libertad	392	356	36	134	121	13	258	235	23
E.P. de Trujillo	356	356	0	121	121	0	235	235	0
E.P. Mujeres de Trujillo	30	0	30	10	0	10	20	0	20
E.P. de Pacasmayo	6	0	6	3	0	3	3	0	3
Cajamarca	43	41	2	23	22	1	20	19	1
E.P. de Cajamarca	40	38	2	20	19	1	20	19	1
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,286	3,076	210	2,130	1,980	150	1,156	1,096	60
Ancash	205	190	15	169	155	14	36	35	1
E.P. de Huaraz	39	34	5	33	28	5	6	6	0
E.P. de Chimbote	166	156	10	136	127	9	30	29	1
Prov. Const. del Callao	183	183	0	88	88	0	95	95	0
E.P. del Callao	182	182	0	88	88	0	94	94	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,574	2,393	181	1,665	1,540	125	909	853	56
E.P. Mujeres de Chorrillos	68	0	68	37	0	37	31	0	31
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	94	0	94	84	0	84	10	0	10
E.P. de Lurigancho	975	975	0	736	736	0	239	239	0
E.P. Miguel Castro Castro	382	382	0	245	245	0	137	137	0
E.P. Virgen de Fátima	14	0	14	1	0	1	13	0	13
E.P. de Ancón	224	224	0	154	154	0	70	70	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	162	162	0	57	57	0	105	105	0
E.P. de Huacho	97	92	5	40	37	3	57	55	2
E.P. de Cañete	116	116	0	68	68	0	48	48	0
E.P. de Huaral	442	442	0	243	243	0	199	199	0
Ica	324	310	14	208	197	11	116	113	3
E.P. de Ica	214	204	10	117	108	9	97	96	1
E.P. de Chincha	110	106	4	91	89	2	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	357	329	28	154	139	15	203	190	13
Arequipa	209	188	21	75	65	10	134	123	11
E.P. de Arequipa	159	159	0	51	51	0	108	108	0
E.P. Mujeres de Arequipa	17	0	17	10	0	10	7	0	7
E.P. Camaná	33	29	4	14	14	0	19	15	4
Moquegua	17	17	0	7	7	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	17	17	0	7	7	0	10	10	0
Tacna	131	124	7	72	67	5	59	57	2
E.P. de Tacna	125	124	1	68	67	1	57	57	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	4	0	4	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	102	90	12	36	27	9	66	63	3
Junín	77	70	7	26	20	6	51	50	1
E.P. de Huancayo	56	56	0	15	15	0	41	41	0
E.P. Mujeres de Concepción	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	23	20	3	8	7	1	15	13	2
E.P. de Ayacucho	20	20	0	7	7	0	13	13	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	79	2	47	46	1	34	33	1
Huánuco	21	20	1	13	13	0	8	7	1
E.P. de Huánuco	21	20	1	13	13	0	8	7	1
Pasco	28	28	0	16	16	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	28	28	0	16	16	0	12	12	0
Ucayali	32	31	1	18	17	1	14	14	0
E.P. de Pucallpa	32	31	1	18	17	1	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	131	113	18	83	77	6	48	36	12
Apurímac	13	5	8	4	4	0	9	1	8
E.P. de Abancay	4	3	1	3	3	0	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	80	77	3	51	50	1	29	27	2
E.P. de Cusco	73	73	0	46	46	0	27	27	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Quillabamba	5	4	1	4	4	0	1	0	1
Madre de Dios	38	31	7	28	23	5	10	8	2
E.P. de Pto. Maldonado	38	31	7	28	23	5	10	8	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	124	117	7	70	64	6	54	53	1
San Martín	33	30	3	20	17	3	13	13	0
E.P. de Moyobamba	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	6	5	1	5	4	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	12	1	4	3	1	9	9	0
Loreto	85	82	3	47	45	2	38	37	1
E.P. de Iquitos	79	79	0	43	43	0	36	36	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	6	5	1	3	2	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	3	2	1	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	80	9	30	26	4	59	54	5
Puno	73	64	9	23	19	4	50	45	5
E.P. de Puno	43	43	0	11	11	0	32	32	0
E.P. de Lampa	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. Juliaca	23	21	2	8	8	0	15	13	2
Tacna	16	16	0	7	7	0	9	9	0
E.P. de Challapalca	16	16	0	7	7	0	9	9	0

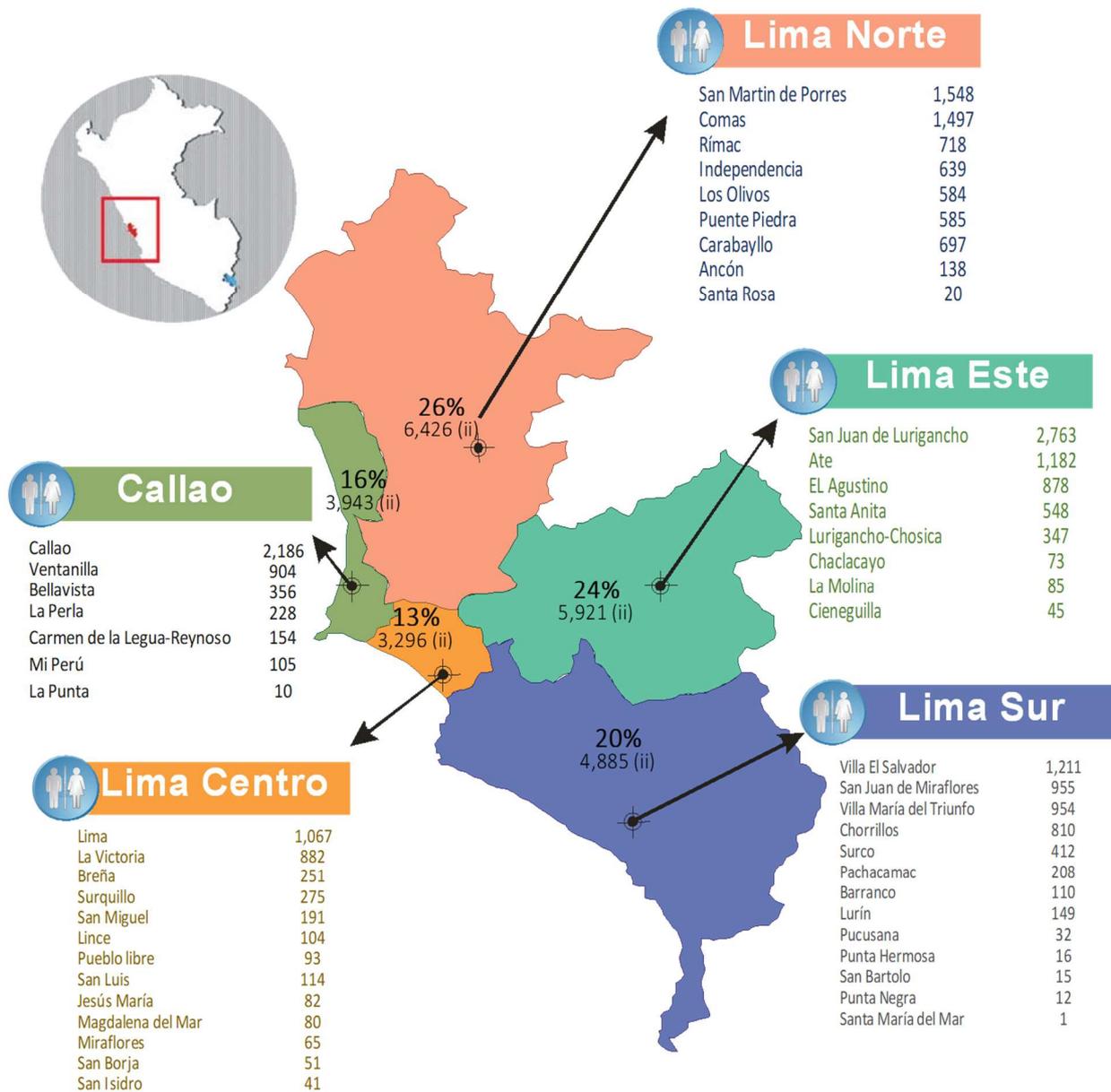
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,471	100.00%		
1	La Victoria	173,630	882	3.60%	0.51%	508
2	Callao	451,260	2,186	8.93%	0.48%	484
3	Bellavista	74,851	356	1.45%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	878	3.59%	0.44%	442
5	Rímac	174,785	718	2.93%	0.41%	411
6	Lima	268,352	1,067	4.36%	0.40%	398
7	La Perla	61,417	228	0.93%	0.37%	371
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	154	0.63%	0.36%	365
9	Barranco	34,378	110	0.45%	0.32%	320
10	Villa El Salvador	393,254	1,211	4.95%	0.31%	308
11	Independencia	211,360	639	2.61%	0.30%	302
12	Surquillo	91,023	275	1.12%	0.30%	302
13	Breña	85,315	251	1.03%	0.29%	294
14	Comas	520,450	1,497	6.12%	0.29%	288
15	Ventanilla	315,600	904	3.69%	0.29%	286
16	Santa Anita	196,214	548	2.24%	0.28%	279
17	San Juan de Miraflores	355,219	955	3.90%	0.27%	269
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,763	11.29%	0.27%	266
19	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
20	Chorrillos	314,241	810	3.31%	0.26%	258
21	Villa María del Triunfo	398,433	954	3.90%	0.24%	239
22	San Martín de Porres	654,083	1,548	6.33%	0.24%	237
23	Mi Perú	45,297	105	0.43%	0.23%	232
24	Ancón	62,928	138	0.56%	0.22%	219
25	San Luis	52,082	114	0.47%	0.22%	219
26	Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
27	Carabaylo	333,039	697	2.85%	0.21%	209
28	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
29	Ate	599,196	1,182	4.83%	0.20%	197
30	Lince	54,711	104	0.42%	0.19%	190
31	Pachacamac	110,071	208	0.85%	0.19%	189
32	Los Olivos	325,884	584	2.39%	0.18%	179
33	Puente Piedra	329,675	585	2.39%	0.18%	177
34	Chaclacayo	42,912	73	0.30%	0.17%	170
35	Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
36	Lurín	89,195	149	0.61%	0.17%	167
37	Lurigancho-Chosica	240,814	347	1.42%	0.14%	144
38	Magdalena del Mar	60,290	80	0.33%	0.13%	133
39	Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
40	Surco	329,152	412	1.68%	0.13%	125
41	San Miguel	155,384	191	0.78%	0.12%	123
42	Pueblo Libre	83,323	93	0.38%	0.11%	112
43	Jesús María	75,359	82	0.34%	0.11%	109
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
45	Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
46	Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
47	San Isidro	60,735	41	0.17%	0.07%	68
48	Miraflores	99,337	65	0.27%	0.07%	65
49	La Molina	140,679	85	0.35%	0.06%	60
50	San Borja	113,247	51	0.21%	0.05%	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	882	3.60%	0.51%	508
2	Callao	451,260	2186	8.93%	0.48%	484
3	Bellavista	74,851	356	1.45%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	878	3.59%	0.44%	442
5	Rímac	174,785	718	2.93%	0.41%	411
6	Lima	268,352	1067	4.36%	0.40%	398
7	La Perla	61,417	228	0.93%	0.37%	371
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	154	0.63%	0.36%	365
9	Barranco	34,378	110	0.45%	0.32%	320
10	Villa El Salvador	393,254	1,211	4.95%	0.31%	308

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,471	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,296	13.47%	2.56%	2,565
La Victoria	173,630	882	3.60%	0.51%	508
Lima	268,352	1,067	4.36%	0.40%	398
Surquillo	91,023	275	1.12%	0.30%	302
Breña	85,315	251	1.03%	0.29%	294
Lince	54,711	104	0.42%	0.19%	190
San Luis	52,082	114	0.47%	0.22%	219
San Miguel	155,384	191	0.78%	0.12%	123
Jesús María	75,359	82	0.34%	0.11%	109
Magdalena del Mar	60,290	80	0.33%	0.13%	133
Pueblo libre	83,323	93	0.38%	0.11%	112
Miraflores	99,337	65	0.27%	0.07%	65
San Borja	113,247	51	0.21%	0.05%	45
San Isidro	60,735	41	0.17%	0.07%	68
Lima Norte	2,640,067	6,426	26.26%	2.09%	2,094
Rímac	174,785	718	2.93%	0.41%	411
Independencia	211,360	639	2.61%	0.30%	302
Comas	520,450	1,497	6.12%	0.29%	288
San Martín de Porres	654,083	1,548	6.33%	0.24%	237
Ancón	62,928	138	0.56%	0.22%	219
Los Olivos	325,884	584	2.39%	0.18%	179
Puente Piedra	329,675	585	2.39%	0.18%	177
Carabaylo	333,039	697	2.85%	0.21%	209
Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
Lima Sur	2,070,263	4,885	19.96%	2.66%	2,661
Barranco	34,378	110	0.45%	0.32%	320
Villa El Salvador	393,254	1,211	4.95%	0.31%	308
San Juan de Miraflores	355,219	955	3.90%	0.27%	269
Chorrillos	314,241	810	3.31%	0.26%	258
Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
Villa María del Triunfo	398,433	954	3.90%	0.24%	239
Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	149	0.61%	0.17%	167
Pachacamac	110,071	208	0.85%	0.19%	189
Surco	329,152	412	1.68%	0.13%	125
Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	12	0.05%	0.17%	170
Lima Este	2,491,856	5,921	24.20%	1.69%	1,688
EL Agustino	198,862	878	3.59%	0.44%	442
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,763	11.29%	0.27%	266
Santa Anita	196,214	548	2.24%	0.28%	279
Ate	599,196	1,182	4.83%	0.20%	197
Chaclacayo	42,912	73	0.30%	0.17%	170
Lurigancho-Chosica	240,814	347	1.42%	0.14%	144
Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
La Molina	140,679	85	0.35%	0.06%	60
Callao	994,494	3,943	16.11%	2.48%	2,475
Callao	451,260	2,186	8.93%	0.48%	484
Bellavista	74,851	356	1.45%	0.48%	476
La Perla	61,417	228	0.93%	0.37%	371
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	154	0.63%	0.36%	365
Ventanilla	315,600	904	3.69%	0.29%	286
Mi Perú	45,297	105	0.43%	0.23%	232
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	9,197	%	2,068	%	3,154	%	3,975	%
Internos Procedentes de Lima	5,125	56%	286	14%	1,664	53%	3,175	80%
Lima Norte	1,389	15%	80	4%	394	12%	915	23%
Comas	356	4%	17	1%	102	3%	237	6%
San Martín de Porres	314	3%	14	1%	93	3%	207	5%
Rímac	161	2%	8	0%	43	1%	110	3%
Los Olivos	116	1%	6	0%	29	1%	81	2%
Independencia	139	2%	14	1%	48	2%	77	2%
Puente Piedra	119	1%	13	1%	39	1%	67	2%
Carabayllo	151	2%	5	0%	35	1%	111	3%
Ancón	31	0%	2	0%	5	0%	24	1%
Santa Rosa	2	0%	1	0%	0	0%	1	0%
Lima Centro	752	8%	43	2%	282	9%	427	11%
Lima	270	3%	21	1%	104	3%	145	4%
La Victoria	203	2%	8	0%	80	3%	115	3%
Breña	55	1%	3	0%	20	1%	32	1%
Surquillo	70	1%	2	0%	23	1%	45	1%
San Miguel	28	0%	3	0%	12	0%	13	0%
Pueblo Libre	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Lince	21	0%	0	0%	5	0%	16	0%
Magdalena del Mar	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
San Luis	31	0%	1	0%	13	0%	17	0%
Jesús María	14	0%	0	0%	4	0%	10	0%
Miraflores	8	0%	1	0%	5	0%	2	0%
San Isidro	10	0%	2	0%	4	0%	4	0%
San Borja	7	0%	0	0%	1	0%	6	0%
Lima Sur	1,102	12%	55	3%	417	13%	630	16%
Villa el Salvador	261	3%	11	1%	112	4%	138	3%
Chorrillos	198	2%	18	1%	76	2%	104	3%
Villa María del Triunfo	217	2%	7	0%	77	2%	133	3%
San Juan de Miraflores	211	2%	13	1%	72	2%	126	3%
Surco	88	1%	3	0%	27	1%	58	1%
Lurín	38	0%	2	0%	18	1%	18	0%
Pachacamac	50	1%	0	0%	18	1%	32	1%
Barranco	21	0%	1	0%	5	0%	15	0%
Pucusana	13	0%	0	0%	10	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,391	15%	73	4%	432	14%	886	22%
San Juan de Lurigancho	627	7%	31	1%	189	6%	407	10%
Ate	274	3%	11	1%	88	3%	175	4%
El Agustino	223	2%	16	1%	74	2%	133	3%
Santa Anita	152	2%	7	0%	40	1%	105	3%
Lurigancho-Chosica	80	1%	4	0%	28	1%	48	1%
Chaclacayo	9	0%	1	0%	3	0%	5	0%
La Molina	22	0%	3	0%	9	0%	10	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	491	5%	35	2%	139	4%	317	8%
Callao	221	2%	18	1%	71	2%	132	3%
Ventanilla	147	2%	10	0%	29	1%	108	3%
Bellavista	55	1%	1	0%	23	1%	31	1%
La Perla	24	0%	1	0%	8	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	24	0%	1	0%	5	0%	18	0%
Mi Perú	18	0%	4	0%	3	0%	11	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,676	1,543	133	1,336	1,210	126	340	333	7
Norte	382	348	34	320	289	31	62	59	3
Lima	757	692	65	566	501	65	191	191	0
Sur	56	52	4	50	47	3	6	5	1
Centro	147	137	10	118	108	10	29	29	0
Oriente	95	91	4	84	80	4	11	11	0
Sur Oriente	90	87	3	78	76	2	12	11	1
Nor Oriente	101	93	8	79	73	6	22	20	2
Altiplano	48	43	5	41	36	5	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	382	348	34	320	289	31	62	59	3
Tumbes	28	20	8	16	10	6	12	10	2
E.P. de Tumbes	28	20	8	16	10	6	12	10	2
Piura	89	81	8	83	75	8	6	6	0
E.P. Piura	81	81	0	75	75	0	6	6	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	93	84	9	91	82	9	2	2	0
E.P. de Chiclayo	93	84	9	91	82	9	2	2	0
La Libertad	122	113	9	93	85	8	29	28	1
E.P. de Trujillo	113	113	0	85	85	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	8	0	8	1	0	1
Cajamarca	50	50	0	37	37	0	13	13	0
E.P. de Cajamarca	27	27	0	24	24	0	3	3	0
E.P. de Chota	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Jaén	12	12	0	5	5	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	757	692	65	566	501	65	191	191	0
Ancash	71	65	6	55	49	6	16	16	0
E.P. de Huaraz	18	17	1	18	17	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	53	48	5	37	32	5	16	16	0
Prov. Const. del Callao	8	8	0	5	5	0	3	3	0
E.P. del Callao	8	8	0	5	5	0	3	3	0
Lima	528	474	54	398	344	54	130	130	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	0	20	20	0	20	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	33	0	33	33	0	33	0	0	0
E.P. de Lurigancho	138	138	0	108	108	0	30	30	0
E.P. de Ancón	36	36	0	28	28	0	8	8	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	41	41	0	7	7	0	34	34	0
E.P. de Huacho	47	46	1	33	32	1	14	14	0
E.P. de Cañete	44	44	0	36	36	0	8	8	0
E.P. de Huaral	169	169	0	133	133	0	36	36	0
Ica	150	145	5	108	103	5	42	42	0
E.P. de Ica	88	84	4	85	81	4	3	3	0
E.P. de Chincha	62	61	1	23	22	1	39	39	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	56	52	4	50	47	3	6	5	1
Arequipa	32	30	2	28	27	1	4	3	1
E.P. de Arequipa	18	18	0	16	16	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	12	12	0	11	11	0	1	1	0
Moquegua	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Tacna	20	18	2	19	17	2	1	1	0
E.P. de Tacna	19	18	1	18	17	1	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	147	137	10	118	108	10	29	29	0
Junín	90	84	6	62	56	6	28	28	0
E.P. de Huancayo	38	38	0	24	24	0	14	14	0
E.P. de Chanchamayo	14	14	0	12	12	0	2	2	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Tarma	16	16	0	13	13	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	15	14	1	6	5	1	9	9	0
Huancavelica	16	15	1	16	15	1	0	0	0
E.P. de Huancavelica	16	15	1	16	15	1	0	0	0
Ayacucho	41	38	3	40	37	3	1	1	0
E.P. de Ayacucho	38	38	0	37	37	0	1	1	0
E.P. de Huanta	3	0	3	3	0	3	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	91	4	84	80	4	11	11	0
Huánuco	43	43	0	41	41	0	2	2	0
E.P. de Huánuco	43	43	0	41	41	0	2	2	0
Pasco	10	9	1	5	4	1	5	5	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Ucayali	42	39	3	38	35	3	4	4	0
E.P. de Pucallpa	42	39	3	38	35	3	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	87	3	78	76	2	12	11	1
Apurímac	12	12	0	12	12	0	0	0	0
E.P. de Abancay	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Cusco	62	60	2	50	49	1	12	11	1
E.P. de Cusco	38	38	0	30	30	0	8	8	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Sicuani	12	12	0	10	10	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	10	10	0	9	9	0	1	1	0
Madre de Dios	16	15	1	16	15	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	16	15	1	16	15	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	93	8	79	73	6	22	20	2
San Martín	49	42	7	39	34	5	10	8	2
E.P. de Moyobamba	19	14	5	14	11	3	5	3	2
E.P. de Juanjui	15	14	1	12	11	1	3	3	0
E.P. de Tarapoto	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	6	5	1	4	3	1	2	2	0
Loreto	26	26	0	22	22	0	4	4	0
E.P. de Iquitos	19	19	0	16	16	0	3	3	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Amazonas	26	25	1	18	17	1	8	8	0
E.P. de Chachapoyas	10	9	1	8	7	1	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	16	16	0	10	10	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	48	43	5	41	36	5	7	7	0
Puno	48	43	5	41	36	5	7	7	0
E.P. de Puno	10	10	0	7	7	0	3	3	0
E.P. de Lampa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Juliaca	33	33	0	29	29	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,608	1,479	129	649	590	59	959	889	70
Norte	318	290	28	120	103	17	198	187	11
Lima	733	680	53	331	306	25	402	374	28
Sur	98	84	14	33	29	4	65	55	10
Centro	143	130	13	50	44	6	93	86	7
Oriente	107	97	10	50	46	4	57	51	6
Sur Oriente	82	78	4	24	24	0	58	54	4
Nor Oriente	88	83	5	33	31	2	55	52	3
Altiplano	39	37	2	8	7	1	31	30	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	318	290	28	120	103	17	198	187	11
Tumbes	24	24	0	10	10	0	14	14	0
E.P. de Tumbes	24	24	0	10	10	0	14	14	0
Piura	58	55	3	27	25	2	31	30	1
E.P. Piura	55	55	0	25	25	0	30	30	0
E.P. de Sullana	3	0	3	2	0	2	1	0	1
Lambayeque	74	73	1	25	24	1	49	49	0
E.P. de Chiclayo	74	73	1	25	24	1	49	49	0
La Libertad	98	81	17	37	27	10	61	54	7
E.P. de Trujillo	81	81	0	27	27	0	54	54	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	8	0	8	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	2	0	2	2	0	2
Cajamarca	64	57	7	21	17	4	43	40	3
E.P. de Cajamarca	37	33	4	8	6	2	29	27	2
E.P. de Chota	12	10	2	6	4	2	6	6	0
E.P. de Jaén	13	12	1	6	6	0	7	6	1
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	733	680	53	331	306	25	402	374	28
Ancash	65	64	1	25	24	1	40	40	0
E.P. de Huaraz	17	17	0	9	9	0	8	8	0
E.P. de Chimbote	48	47	1	16	15	1	32	32	0
Prov. Const. del Callao	56	56	0	13	13	0	43	43	0
E.P. del Callao	56	56	0	13	13	0	43	43	0
Lima	494	446	48	235	213	22	259	233	26
E.P. Mujeres de Chorrillos	22	0	22	12	0	12	10	0	10
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	0	8	7	0	7	1	0	1
E.P. de Lurigancho	163	163	0	94	94	0	69	69	0
E.P. Miguel Castro Castro	69	69	0	38	38	0	31	31	0
E.P. Virgen de Fátima	15	0	15	0	0	0	15	0	15
E.P. de Ancón	20	20	0	8	8	0	12	12	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	62	62	0	12	12	0	50	50	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	33	30	3	13	10	3	20	20	0
E.P. de Cañete	37	37	0	24	24	0	13	13	0
E.P. de Huaral	64	64	0	27	27	0	37	37	0
Ica	118	114	4	58	56	2	60	58	2
E.P. de Ica	58	56	2	28	28	0	30	28	2
E.P. de Chincha	60	58	2	30	28	2	30	30	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	84	14	33	29	4	65	55	10
Arequipa	68	58	10	20	17	3	48	41	7
E.P. de Arequipa	50	50	0	13	13	0	37	37	0
E.P. Mujeres de Arequipa	10	0	10	3	0	3	7	0	7
E.P. Camaná	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Moquegua	13	12	1	5	4	1	8	8	0
E.P. de Moquegua	13	12	1	5	4	1	8	8	0
Tacna	17	14	3	8	8	0	9	6	3
E.P. de Tacna	14	14	0	8	8	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	0	0	0	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	143	130	13	50	44	6	93	86	7
Junín	83	76	7	31	27	4	52	49	3
E.P. de Huancayo	44	44	0	14	14	0	30	30	0
E.P. de Chanchamayo	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. de Jauja	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. de Tarma	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	14	14	0	5	5	0	9	9	0
Huancavelica	8	7	1	4	3	1	4	4	0
E.P. de Huancavelica	8	7	1	4	3	1	4	4	0
Ayacucho	52	47	5	15	14	1	37	33	4
E.P. de Ayacucho	47	47	0	14	14	0	33	33	0
E.P. de Huanta	5	0	5	1	0	1	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	107	97	10	50	46	4	57	51	6
Huánuco	44	40	4	21	20	1	23	20	3
E.P. de Huánuco	44	40	4	21	20	1	23	20	3
Pasco	13	13	0	4	4	0	9	9	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	4	4	0	9	9	0
Ucayali	50	44	6	25	22	3	25	22	3
E.P. de Pucallpa	50	44	6	25	22	3	25	22	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	78	4	24	24	0	58	54	4
Apurímac	13	12	1	3	3	0	10	9	1
E.P. de Abancay	9	8	1	3	3	0	6	5	1
E.P. de Andahuaylas	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Cusco	58	55	3	19	19	0	39	36	3
E.P. de Cusco	47	47	0	14	14	0	33	33	0
E.P. Mujeres del cusco	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Sicuani	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	6	4	2	2	2	0	4	2	2
Madre de Dios	11	11	0	2	2	0	9	9	0
E.P. de Pto. Maldonado	11	11	0	2	2	0	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	88	83	5	33	31	2	55	52	3
San Martín	41	38	3	8	7	1	33	31	2
E.P. de Moyobamba	17	16	1	5	5	0	12	11	1
E.P. de Juanjui	9	8	1	3	2	1	6	6	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Sanaguillo	10	9	1	0	0	0	10	9	1
Loreto	27	27	0	16	16	0	11	11	0
E.P. de Iquitos	23	23	0	13	13	0	10	10	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Amazonas	20	18	2	9	8	1	11	10	1
E.P. de Chachapoyas	8	7	1	2	2	0	6	5	1
E.P. de Bagua Grande	12	11	1	7	6	1	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	39	37	2	8	7	1	31	30	1
Puno	39	37	2	8	7	1	31	30	1
E.P. de Puno	16	16	0	3	3	0	13	13	0
E.P. de Lampa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Juliaca	21	21	0	4	4	0	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística